

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6676 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6702 DEL JUEVES 25 DE MAYO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6656 y 6660	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	9
4. VISITA. Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, se refiere a los términos de la Resolución VD-12450-2023.....	10
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	27
6. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	33
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-15-2023. <i>Ley Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad.</i> Expediente N.º 23.019	40
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-16-2023. <i>Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono.</i> Expediente N.º 23.291	47
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-14-2023. <i>Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela.</i> Expediente N.º 23.300.....	52

Acta de la sesión N.º 6676, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6660, ordinaria, del martes 13 de diciembre de 2022 y N.º 6656, ordinaria, del jueves 1 de diciembre de 2022.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*. Expediente N.º 23.019 (Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2023).
5. Informes de miembros.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291 (Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2023).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300 (Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2023).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, Ley de asociaciones cooperativas y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente N.º 23.244 (Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2023).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones)*; Expediente N.º 23.204 (Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2023).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234 (Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2023).
11. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales (Dictamen CAE-1-2023).
12. Visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, Vicerrector de Docencia, en relación con los términos de la Resolución VD-12450-2023.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6660, ordinaria, del martes 13 de diciembre de 2022, y 6656, ordinaria, del jueves 1.º de diciembre de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6660.

No se señalan observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6660, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6656.

La Ph.D. Ana Patricia Fumero, señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6656 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar las actas N.ºs 6656, ordinaria, del jueves 1.º de diciembre de 2022, con observaciones de forma, y 6660 ordinaria, del martes 13 de diciembre de 2022 sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Propuesta para creación de fundación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Comparte acerca de una reunión muy importante para la Universidad que se llevó a cabo —más adelante brindará más detalles— con el Dr. Gabriel Macaya

Trejos, el Dr. Miguel Gutiérrez Saxe, el Ing. Sergio Gutiérrez Scorza y el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, entre otros. Estos presentaron a la Administración una propuesta para crear una fundación denominada ProUCR, la cual tendría el objetivo de recaudar fondos para apoyar principalmente a estudiantes de grado y posgrado en investigación, pasantías y arte y cultura para que tengan la oportunidad de trabajar con un profesional en otro país.

Informa que el documento está bastante avanzado y, aunque no está en su etapa final, sí realizaron esta reunión para cerrar la propuesta para que, eventualmente, sea conocida por la Administración. Le parece que esto es de indudable valor en este periodo de limitación y restricción presupuestaria porque, en cierta forma, permitiría apoyos privados y generados por esta Fundación para que las personas estudiantes obtengan un espectro muchísimo mayor y vivan experiencias fuera del país, que colaboren con reactivos o un equipo que necesitan para el desarrollo de sus tesis de trabajos finales.

b) Gira al Recinto de Paraíso

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, el viernes 17 de febrero de 2023, el personal de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Rectoría visitaron al Recinto de Paraíso, en la Sede Regional del Atlántico y fueron muy bien recibidos por la Dirección, las diferentes coordinaciones y el subdirector de la Sede Regional del Atlántico. Les agradece por la hospitalidad.

Además, comunica que tuvo la oportunidad de sostener una reunión con los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes.

Exterioriza sobre la precaria situación que existe con respecto a los pabellones de aulas, por eso recorrieron la infraestructura y el campus del Recinto. Lo bueno del asunto es que se puede asegurar que, con el visto bueno de la Contraloría General de la República (CGR), la OEPI se compromete a, en un plazo de 232 días y después de obtener ese visto bueno, terminar la construcción del pabellón de aulas. Esto le parece que es sumamente relevante.

Refiere que, igualmente, visitaron los espacios alquilados en el “mall”, por lo que se opone rotundamente a que esto continúe; por eso, los 232 días son cruciales.

Agrega que, para mitigar en cierta forma el problema que tienen las personas estudiantes para movilizarse del recinto al “mall” y viceversa, propuso que se estudie la posibilidad de poner al servicio un bus que realice el trayecto (de cinco a siete movimientos al día). De esta forma, el estudiante no tendrá que incurrir en enormes gastos que presentaron los compañeros y una compañera de la Asociación de Estudiantes del Recinto de Paraíso.

Puntualiza que a las personas del Recinto les gustó mucho esa propuesta, por lo que, inmediatamente, la compartieron con el Sr. Pedro Navarro Torres, jefe de la Sección de Transportes, quien está evaluando la posibilidad de alquilar un servicio que funcione de lunes a viernes en una ruta del Recinto al “mall” y viceversa, en varias oportunidades durante el día. Igualmente, se está evaluando cambiar un vehículo Yaris 2003 que ya cumplió su ciclo y ver la posibilidad de aportar un *pick-up* en forma inmediata para que el Recinto pueda utilizarlo en sus respectivas acciones de campo.

Quedó extremadamente preocupado por esa horrorosa situación que existe en la entrada de un recinto tan bonito. Espera que la Contraloría General de la República dé ese banderazo. La idea es que, después de esos 232 días, se cuente, justamente con la finalización de ese pabellón de aulas.

c) Participación en graduaciones

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que asistió, junto con el Dr. Germán Vidaurre y el Dr. Carlos Palma, a las graduaciones. Estos son eventos a los cuales nunca deben dejar de asistir: es muy

importante que tanto el Consejo Universitario como la Administración estén presentes en estos actos, por eso agradece que se realicen los esfuerzos necesarios para que esté presente un miembro del Consejo Universitario en dicha actividad.

d) Denuncia planteada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (Siname)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ se refiere a la denuncia planteada en días pasados por el Sindicato Nacional de Médicos y Especialistas (Siname). Tal como lo pudieron observar, el 17 de febrero de 2023, la Rectoría trasladó estas denuncias a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), instancia que le respondió el lunes 20 de febrero; es decir, tres días después de que se procederá con la correspondiente investigación de conformidad con los lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares emitidos por la Contraloría General de la República (CGR). Se depositó toda la confianza en la OCU y estarán muy pendiente, en ese sentido, de lo que esta oficina resuelva. Como siempre, queda en la mejor disposición para evacuar dudas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Agradece al rector por el informe y le parece muy bien que haya estado el viernes anterior en el Recinto de Paraíso, pues realmente la Asociación de Estudiantes, en varias ocasiones, había demandado esa presencia y se alegra muchísimo de que se concretara.

Apunta, en relación con el tema de la denuncia del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (Siname), que el martes 21 de febrero de 2023, él señaló tres aspectos que le preocupaban y hoy quiere reiterarlos en presencia del rector.

Recuerda, en primer lugar, las implicaciones que tiene esta denuncia en cuanto a la operatividad y a la buena relación que debe existir entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica, particularmente con el tema de Especialidades Médicas y con la operatividad del convenio, como dijo anteriormente.

En segundo lugar, añade sobre el espacio que queda abierto para que sectores que adversan a la Institución, llámese gobierno de la República, sectores empresariales o las universidades privadas que quieran obtener mayor espacio o que se esfuerzan por conseguir un mayor espacio en las Especialidades Médicas, se les abre también una posibilidad de crítica. En tercer lugar, el otro elemento al que se refirió el martes pasado es acerca de la reputación institucional en el sentido de que la Universidad en otros momentos pudo haber sido cuestionada por diferentes motivos de carácter administrativo, pero nunca la objetividad académica ha sido puesta en tela de juicio; entonces, cree que este es un caso verdaderamente importante.

Detalla que está claro que la Rectoría, de manera diligente, lo remitió a la OCU, pero su inquietud es qué pasaría mientras tanto; es decir, ¿qué piensa la Administración en ese ínterin en que esto suceda y la OCU emita el informe? Él extraña realmente una comunicación institucional: esto salió el viernes en la noche, en el Semanario Universidad, pero este periódico no es el medio de comunicación oficial, sino que uno de prensa; inclusive, el martes él planteó la posibilidad de que este Consejo Universitario emitiera un pronunciamiento en el que se le garantizara a la ciudadanía costarricense que la Universidad de Costa Rica, en primer lugar, es una institución transparente, objetiva y seria en todos sus procesos, pero, particularmente, en los procesos de carácter académico. En segundo lugar, garantiza (haciendo ver a la ciudadanía, además, que esto se envió a la OCU) efectivamente la transparencia que siempre ha caracterizado a la Institución. Desde ese punto de vista, el que no exista una comunicación oficial de parte de la Administración —él lo planteó en el plenario— implica que este Consejo Universitario deba emitir un pronunciamiento. Señala que para hoy propuso la posibilidad de traer esa propuesta de pronunciamiento; no obstante, en vista de que

el Dr. Gustavo Gutiérrez no estuvo presente el martes 21 de febrero de 2023, le parece que lo primero es escuchar la posición de la Administración, por eso decidió no plantearlo para hoy.

Reitera que sorprende la ausencia de una comunicación formal que defienda, justamente, y que indique que, si eso pasó, (porque esto puede suceder, una denuncia puede pasar en cualquier momento en una institución) la Institución garantiza que, efectivamente existen los mecanismos para analizarla y para resolverla objetivamente.

Estima que eso se hace necesario sobre todo en un momento en donde en el gremio médico, en la actualidad, la Universidad no atraviesa su mejor momento a partir de esta lamentable situación que, como lo señaló el martes pasado, desde un punto de vista personal y familiar, lamenta muchísimo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA saluda y da las gracias al rector por el informe. Se refiere a un tema que surgió en una de las visitas que se realizó como producto de la Comisión Especial, que coordina el Dr. Carlos Araya; esto es con respecto a las clínicas odontológicas en las Sedes, que, como por todos es conocido, funcionan como externados clínicos para la Facultad. Se sabe que se han hecho esfuerzos por parte de la Facultad, de la Administración superior y del Consejo Universitario para buscar el mejor camino que atienda esta situación híbrida que ahí acontece. La clasifica como “híbrida”, en el muy buen sentido de la palabra, porque se conoce que son espacios importantes de docencia, vida estudiantil, investigación y, principalmente, de acción social, dado que las clínicas odontológicas en las Sedes brindan un aporte y una contribución significativa a diferentes comunidades y poblaciones. Dentro de estas últimas, hay personas adultas mayores que tienen carencias o vulnerabilidades sociales explícitas y personas que no pueden acceder a los servicios otorgados por la CCSS, porque, debido a la línea de atención que tiene esta institución, se limitan o se restringen esos procesos de atención y de cuidado bucodental.

Celebra esos esfuerzos que están llevando a cabo cada una de las instancias presentes en esta ecuación; no obstante, se conoce que, mientras se construya la propuesta y la hoja de ruta (por parte de esta Comisión), se elevará al Consejo Universitario para que se tome la mejor decisión. Existen en este año algunas necesidades que han sido paliadas por parte de la Administración superior, las cuales, repite, celebra. Confiesa que sí le alarmó un tema que se vinculó con que algunos de los apoyos para garantizar la permanencia de personas estudiantes en las clínicas odontológicas, principalmente lo que se refiere a la pernoctación, hospedaje y alimentación, de alguna manera, están saliendo del Fondo Solidario Estudiantil. Recuerda que, el año pasado, se hizo la actualización para ampliar el espectro del Fondo Solidario Estudiantil y que más y más personas pudieran acceder a este recurso ante todo cuando hay afectaciones directas a la salud que las instancias propias de la Universidad, llámese Oficina de Bienestar y Salud (OBS), Oficina de Orientación o inclusive otras aliadas en términos de unidades académicas, no pueden resolver ni el propio Sistema Nacional de Salud. Entonces, están en la posibilidad de resolver para que las personas estudiantes puedan acceder a ello.

Señala que les dijeron que, en este momento, de forma transitoria, se está accediendo a este Fondo para sufragar estas necesidades, las cuales le parece que no están dentro del espíritu de la naturaleza del Fondo, pero sí más bien se podrían verificar otros mecanismos por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) para que se le dé continuidad.

Puntualiza que esa fue una de las mociones compartidas y no sabe si esto realmente lo aprobó la Administración, por lo que solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez que, si no tiene la respuesta en este instante, en las próximas sesiones presente una solución más clara de si se está utilizando este fondo para atender las necesidades de las personas estudiantes de Odontología y que se revise si cabe, en este caso, acceder al fondo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da la gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca y al Dr. Carlos Araya. Aclara que se hizo una reunión de emergencia con la decana de la Facultad de Odontología, la Dra. Cristina Barboza Solís, profesora de la Facultad, una representación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), la jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Francini Lépiz Morales como jefa administrativa de la ViVE y la Rectoría, porque la idea es resolver esto en forma permanente.

Comenta que se buscó una solución inmediata para que, este año, continúe el externado con fondos de la FundaciónUCR y repite que se resolvió rápidamente; sin embargo, esas cuatro instancias seguirán trabajando en conjunto para buscar la solución permanente y que no se tenga todos los años que estar pasando por ahí. Resalta que no es del Fondo Solidario Estudiantil, sino de la FundaciónUCR.

Con respecto al tema de la CCSS, detalla que tiene una comunicación directa con la presidenta ejecutiva, quien por cierto visitará en un corto plazo la Rectoría. De haber una alerta importante entre jerarcas, inmediatamente la atenderá. Estima que la Administración procedió de la forma correcta al enviar este caso a la OCU, por lo que se espera la diligencia de esta oficina.

Respetuosamente, recomienda al Consejo Universitario que se invite a la decana del Posgrado a una audiencia para que se dialogue acerca de este asunto. Además, a propósito de lo que recomendó el Dr. Carlos Araya, se evaluará si es oportuno realizar una comunicación que, de hecho, es resorte de la Administración. Insiste en que sería relevante que la decana del Posgrado los visite para hablar sobre estos hechos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al rector. Pregunta, para redondear la solicitud, si la Rectoría haría la evaluación para no votar la moción del Dr. Carlos Araya. Comenta que si la Rectoría no hiciera esa comunicación o considera que no es oportuna, tendría que someter a votación la moción para emitir un pronunciamiento.

Señala que, en la sesión del martes pasado, la mayor preocupación, independiente al margen de la situación denunciada, es la incertidumbre que se puede generar en la comunidad con respecto a que el sistema de admisión puede tener huecos o vulnerabilidades y eso es un asunto que debe cuidarse con muchísimo celo. Esa preocupación es la que surgió a partir de la anotación que se hizo el martes pasado; entonces, lo que ofrece al plenario es que, si la Rectoría decide que no es oportuno hacer esa comunicación como correspondería, pues tal como lo señaló el rector que le corresponde a la Administración, se emitiría el mensaje o, por lo menos, presentaría la moción para hacer ese pronunciamiento con la intención no tanto del proceso, sino de la seguridad hacia las personas estudiantes tanto de grado como de posgrado en el ingreso a la Universidad de Costa Rica de que el sistema es robusto, transparente, seguro y confiable.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ enfatiza que, en ese sentido, le informaron que se está considerando que sea una prueba a escala internacional y esto, evidentemente, garantizaría la transparencia del proceso. Le parece que eso es muy conveniente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE saluda y da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Se refiere a ese punto y discrepa un poco de la posición de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, pues él tuvo la oportunidad de participar el martes pasado en una charla que llevaba por título *El cáncer en Costa Rica, estrategias y control*, impartida en la Escuela de Salud Pública por el Dr. Adolfo Ortiz Barboza, quien en algún momento fue ministro de Salud. Destaca que fue muy interesante observar todos los datos y el aporte que se dio. También, hablaron un poco sobre eso y la relación que tiene la Universidad con el país y, en ese caso, la parte de salud de la Institución y el área de salud a escala nacional. De ahí que, piensa que la idea de un pronunciamiento del Consejo Universitario, en donde se hable de la transparencia, excelencia y calidad de los programas y de los procesos que conlleva, es necesario, porque, en este momento, el comunicado que sacó el Semanario *Universidad* pone en “tela de juicio” esa situación.

Por un lado, puntualiza que es diferente del proceso administrativo que se debe seguir; si se sigue en ese caso y las gestiones que lleve a cabo la Rectoría para evaluar cómo se debe proceder ante la denuncia presentada. Siente que sí cabe un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario referido a la transparencia, excelencia y calidad que garantiza la Universidad de Costa Rica. Tienen la confianza de que la Administración hará el proceso que corresponde ante esa situación, pero no ve por qué, al ser dos situaciones un poco diferente, una sea condicionada a que la Administración lo haga o no o que evalúe si es pertinente o no, por cuanto cree que son dos temas independientes.

Por otro lado, en cuanto a forma, opina que en el momento en que se presente una moción habría que votarla; puede ser que la decisión del plenario sea que se rechace en ese instante para que se estime después, pero, repite, que, por forma, debería trabajarse.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Germán Vidaurre. Responde que, en realidad, de la intervención del Dr. Carlos Araya, entendió que él propuso que se emitiera el pronunciamiento si la Rectoría no hacía la comunicación, pero, si no es así, le solicita al Dr. Carlos Araya que formule la moción. Por supuesto que se votaría como moción si consideran que es oportuno llevarlo a cabo en este momento.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA reitera que extraña la ausencia de información oficial de la Institución; es decir, cuando se dan este tipo de situaciones, la mejor forma de actuar siempre será hablar “clarito, pero hablar clarito de forma oficial” y no decir simplemente que ahí no pasó nada.

Repite que se recibió una denuncia, la cual, como corresponde, se trasladó a la OCU y una vez que se obtenga el informe, se garantizará que los procesos son transparentes; ese es el mensaje que la sociedad costarricense necesita, pero no quedarse callados y como Universidad no decir nada.

Expresa que lo que se publicó el viernes en la noche en el Semanario *Universidad* es la comunicación oficial, pero eso no es una comunicación oficial porque este es un medio de comunicación, pero hasta hoy, de la denuncia del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (Siname), la Universidad de Costa Rica no se ha pronunciado.

Apunta que se señala la necesidad de que haya ese pronunciamiento. No tiene ningún inconveniente en que la Administración lo evalúe y, en caso de que la valoración que se haga sea negativa, este Consejo Universitario tiene que pronunciarse.

Añade que no tiene ningún problema con que se posponga ese pronunciamiento y la votación de la moción desde ese punto de vista, porque este se hará si la mayoría del plenario está de acuerdo. Asume que, por transparencia institucional, estarían de acuerdo todas y todos los miembros, pero a quien le corresponde comunicar esto es a la Administración y eso lo tiene claro. Ahora bien, si la Administración no lo hace y se queda ese espacio vacío, este Consejo Universitario no puede quedarse callado ante una situación tan grave, de manera que espera que, si al próximo martes no se ha hecho esa comunicación de parte la Administración y siguen en silencio como Universidad pues, este Órgano Colegiado emita ese comunicado, aunque ya sea demasiado tarde, porque es mejor tarde que nunca.

Por otro lado, y por lo que solicitó la palabra originalmente era para hablar acerca de lo que señaló el Dr. Jaime Alonso Caravaca, pero, de todas formas, más adelante, en los Informes de miembros lo retomará.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA saluda y da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y al rector por la información presentada. Solicita al rector que le amplíe dos puntos: en primer lugar, la posibilidad de crear una fundación en la Universidad en virtud de que, más bien, en el pasado, la Institución se dedicó a

cerrar fundaciones que pertenecían a esta casa de enseñanza, precisamente porque no existieron —por lo menos, en dos de ellas— un verdadero objetivo que cumpliera los inicios fundamentales que tenía. Eso fue porque no hubo un manejo transparente de esas fundaciones, de tal manera que se vieron en la obligación de cerrarlas. Al respecto, quiere saber cuál es el objetivo de una fundación nueva para la Universidad de Costa Rica.

En segundo lugar, cuando el rector se refiere al Recinto de Paraíso, le queda la duda de por qué depender de la aprobación de la Contraloría General de la República para hacer estos pabellones de aulas. Entiende que ya existe una licitación adjudicada y quizás el Dr. Eduardo Calderón le recuerde si ya se adjudicó u, aunque no está seguro y por eso lo consulta.

Repite que, de todas maneras, es importante que, si existen recursos, no se dependa de la decisión de la Contraloría General de la República para ampliar las aulas del Recinto de Paraíso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aclara que no es una fundación de la Universidad de Costa Rica, sino una de carácter totalmente privado en la cual se reunieron donantes y por eso mencionó algunos nombres, pero hay otras personas. Informa que se quiere hacer una invitación más amplia para que egresados de la Universidad de Costa Rica participen y generar así estos fondos.

Señala que el proceso, casualmente, es después de todo lo que es bien conocido por los miembros que pasaron por el Recinto de Paraíso y que, finalmente, existe una licitación que debe ser avalada por la Contraloría General de la República. Es por esta razón que, en el momento en el que dé el visto bueno, se inician las obras al día siguiente, por ser de carácter público.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ retira la palabra.

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez somete a consideración modificar el orden del día para pasar a la visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los términos de la Resolución VD-12450-2023, y posteriormente a los Informes de miembros del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación en el orden del día para pasar a la visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los términos de la resolución VD-12450-2023.

Explica que el Dr. Alpízar hace esta visita producto del acuerdo que tomó el Consejo Universitario el martes pasado (21 de febrero de 2023), por lo que está muy dispuesto a llevar a cabo esta conversación con el plenario, y para eso necesita realizar la modificación en el orden del día para pasar inmediatamente a ese punto.

Aprovecha este cambio para solicitar, además, un pequeño cambio en el orden del día, ya que, por un error, se agregó el punto número cuatro correspondiente a la Propuesta de Dirección antes del Informe de miembros y usualmente se termina con el Informe de miembros y el Informe de personas coordinadoras de comisión antes de iniciar con los otros temas de agenda. Entonces, propone que se pase directamente al punto número 12 y que el punto número cinco se convierta en punto número cuatro en este momento, antes de los Informes de personas coordinadoras de comisión.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los términos de la Resolución VD-12450-2023, y posteriormente a los Informes de miembros del Consejo Universitario.

****A las nueve horas y cinco minutos, ingresa el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez.****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario recibe al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los términos de la Resolución VD-12450-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da la bienvenida al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, para que se refiera a los términos de la resolución VD-12450-2023.

Añade que la visita del Dr. Alpízar surge como respuesta a algunas inquietudes que este Órgano Colegiado tuvo el martes anterior. Destaca que esta visita es importante para que comente el contexto en el cual fue emitida la resolución y para que se refiera a algunas preocupaciones que los miembros expresaron.

Le cede la palabra al Dr. Felipe Alpízar.

DR. FELIPE ALPÍZAR: —¡Buenos días! ¡Un cordial saludo para todas y todos! En primer lugar, quisiera agradecerles la oportunidad de dirigirme a este importante Órgano universitario para responder algunas de las inquietudes que se han manifestado y para dar algunas de las razones que llevaron a la resolución citada anteriormente.

Luego de un proceso de atenta escucha de la comunidad universitaria, de la sesión del Consejo Universitario del martes pasado, el rector me dio instrucciones de suspender la resolución; entonces, a partir de hoy, se emitirá un documento en el cual se señala que se suspende la resolución.

A pesar de eso, quiero explicarles un poco por qué se actuó como se actuó y para ello pido el espacio. En primer lugar, cito un poquito la normativa nacional y universitaria que cobija esta resolución. La primera de ellas es el artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que obliga a que todas las personas funcionarias públicas sean objeto de la gestión del desempeño; esa reforma constitucional ocurrió hace 23 años. En el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por supuesto que también están como principios orientadores la excelencia académica y la igualdad oportunidades. Igualmente sucede en las políticas institucionales está en la política 2.1.2 que indica: *Evaluar y perfeccionar el modelo de evaluación docente actual para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje*, y la 6.1.8: *Fortalecer la evaluación del desempeño, los planes de mejora continua para el desarrollo del personal universitario y las unidades de trabajo*. En la política 1.1.4: *Consolidar una cultura de autoevaluación y mejora continua del quehacer institucional* y la meta 1.1.4.3: *Evaluar los resultados del quehacer académico relacionados con la docencia, la investigación y la acción social*.

Además, quisiera traer a la memoria de ustedes el acuerdo N.º 5099 de este Consejo Universitario, del 13 de setiembre de 2006, en el cual, en el punto 2.2 le ordena a la Rectoría presentar al Consejo Universitario, en un plazo no mayor a un año, una propuesta para la implementación de un modelo de evaluación del desempeño del personal; eso fue en el año 2006. Luego, pasaron siete años para que la Rectoría, la administración de ese entonces, enviara una propuesta de evaluación del desempeño, pero, únicamente lo hizo para el personal administrativo y quedó pendiente el cumplimiento de la evaluación del personal docente.

En el 2018, se aprobó la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, que en su artículo 49 indica que para el pago de la anualidad se debe realizar una evaluación del desempeño. Esos artículos, esa parte de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, fue recurrida ante la *Sala Constitucional* en diferentes fallos que están citados en la resolución y me voy a permitir volver a señalarlos. El primero de ellos es el 19511-2018, luego el 17098-2021, el 2872-2022 y el 16949-2022 en los cuales, la *Sala Constitucional* dispuso que no se violaba la autonomía universitaria en el tanto los instrumentos y la normativa de evaluación fuera emitida por la propia Universidad o la Institución que goza de autonomía.

Me parece que este es un fundamento normativo sólido y consecuente. En una reunión que tuvimos la semana anterior, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez me preguntaba si a mí me parecía que debía emitirse un reglamento de evaluación docente y yo le respondí que sí, que me parecía que lo mejor hubiese sido que el Consejo Universitario y no solo este Órgano Colegiado, sino los consejos universitarios que desde el 2000 se enteraron de la reforma constitucional, hubiesen emitido un reglamento.

Yo asumí la Vicerrectoría de Docencia el 1.º de junio del año pasado y me encontré con que se han hecho muy pocas gestiones para implementar la evaluación del desempeño docente y, además, que no existía un reglamento específico para tal fin.

De buena fe, y al pensar en que las 6 000 personas docentes se merecen, en este año, el pago de esta anualidad y no solo se la merecen, sino que, por su condición económica en muchos de ellos interinos y con salarios bajos, y como por todos es conocido, en muchos casos con problemas de endeudamiento, que esos colonos, fueran los que fueran iban a ser muy importantes para ellos y ellas, para su situación económica.

En esa lógica, iniciamos el trabajo intensamente con el Centro de Evaluación Académica (CEA) y aceleramos la labor que este Centro venía haciendo, por eso quiero agradecer a la Dra. Gabriela Valverde Soto, a la Licda. Lorena Kikut Valverde, y a todo el equipo del CEA por el importante trabajo que realizaron.

Los instrumentos se finalizaron en diciembre y fueron consultados con el Consejo Asesor del Centro de Evaluación Académica (CEA) y para los cuales hubo retroalimentación. En enero, nos afrontamos a decisiones que, como jerarcas debemos tomar; por ejemplo, podíamos realizar un cuestionario mucho más extenso que abarcara de manera más precisa la investigación, la acción social y otro tipo de actividades. Sí se pudo haber hecho un cuestionario más extenso. Eso implicaba, por ejemplo, que, en vez de 9 preguntas, se hicieran 20 o 30 y que algunas direcciones que tienen que evaluar alrededor de 200 personas tuvieran que llenar un cuestionario de 30 preguntas en vez de uno de nueve preguntas. Se tomó la decisión de elaborar un cuestionario sencillo y yo asumo la responsabilidad, por eso, como en muchas ocasiones corresponde, se tomó una decisión.

También, se consideró que, para que la anualidad pudiera ser pagada en junio, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) tenía que recibir la información en mayo y recuerda que son 6 000 personas y 12 000 procesos, porque se trata de autoevaluación y evaluación del jerarca. Entonces, mi decisión fue tratar de hacer esto lo más rápido posible para que los directores y decanos contaran con la mayor cantidad de tiempo para llevar a cabo la tarea. Eso provocó que se tomara la decisión de no enviarlo a la Oficina Jurídica (OJ), yo asumo la responsabilidad por eso; también, asumo la responsabilidad por no haber llevado un proceso participativo mucho más amplio. Se tomó la decisión al pensar en cómo hacer el proceso lo más eficiente y rápido posible.

No puedo asumir la responsabilidad por las personas que me antecieron en el cargo y no hicieron las gestiones necesarias para que la evaluación de desempeño se llevara a cabo; por ejemplo, dar a conocer al personal docente en el 2021, como iba a ser evaluado en el 2022. Esta es una situación que estaba totalmente fuera de mi alcance porque ya el año había transcurrido. Entonces, básicamente, se tomó la decisión de emitir la resolución frente al vacío de normativa universitaria específica, dado que, en 23 años, el Consejo Universitario no ha emitido un reglamento en este sentido y al considerar —voy a reforzar aquí el argumento— que la evaluación del desempeño es fundamental y crucial en una institución como es la Universidad de Costa Rica, independientemente de que estuviera la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, creo que es un asunto que teníamos que hacer: la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* nos lo mandan a hacer y es lo correcto.

Estimo que no podemos simplemente argumentar el respeto a la *Constitución Política de la República de Costa Rica* en los artículos 84 y 85, que son los que nos protegen en nuestro fuero de autonomía, sino que tenemos que respetar la *Constitución Política de la República de Costa Rica* en su integridad, no como una aspiración ni como un texto muerto, sino como la guía que como sociedad costarricense hemos decidido tener.

Pienso que la resolución pretendió resolver que había que atender una demanda del movimiento estudiantil de muchos años, de que la evaluación estudiantil no servía para nada, no tenía ningún peso y que simplemente se hacía y no tenía ningún tipo de repercusión. Por eso, se tomó la decisión de incluir la evaluación estudiantil dentro de la ponderación de la evaluación de desempeño.

Considero que las personas estudiantes son un actor central en el proceso educativo y, como tal, tienen que ser parte de la evaluación estudiantil. No son superiores jerárquicos, pero tampoco son los colegas en la eventual decisión de ser una evaluación 360. Los directores y los decanos sí son los superiores jerárquicos de los profesores.

Recuerdo que el decreto del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) que regula la evolución del desempeño pone en la evaluación del superior jerárquico un 95% y solo un 5% de la autoevaluación. Nosotros pretendimos tratar de equilibrar eso un poco más y yo defiendiéndolo y defenderé siempre que la evaluación estudiantil debe ser parte de la evaluación docente, como parte de los actores centrales del proceso educativo.

Pienso que —no tengo ningún problema en reconocerlo, como lo dije antes— en un proceso en el que se intentó enmendar un vacío que como Institución hemos tenido a lo largo de dos décadas y, sobre todo, en atención al derecho que tienen las 6 000 personas docentes a recibir su anualidad, hice lo mejor que pude en esa resolución que, por supuesto, es perfectible, como todas las acciones humanas son perfectibles.

Me hubiera gustado que se contara con un sistema informático para hacer la evaluación. También, que este proceso se hubiera llevado a cabo con tiempo suficiente para que fuera participativo, amplio, de discusión; de hecho, la suspensión de la resolución permite ahora abrir un proceso de discusión sobre los cuestionarios y la parte técnica.

De una vez, pongo a disposición todo el equipo del CEA y de la Vicerrectoría de Docencia para llevar a cabo un proceso de diálogo en el cual sus insumos y sus aportes serán muy importantes.

Sigo pensando que esto era un asunto que se debía hacer para no afectar las 6 000 personas docentes que merecen recibir su anualidad luego de años de salarios congelados. Como lo dije anteriormente, hay normativa constitucional que lo respalda.

Aclaro acerca de un argumento que se ha dado y que me parece que no es del todo cierto: se dice que esta resolución responde a la *Ley marco de empleo público*, pero no es así, pues responde a la *Ley de*

fortalecimiento de las finanzas públicas, al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y, sobre todo, a la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Señalo que sí hay un reglamento que le da la competencia al CEA para hacer la evaluación docente.

Finalmente, agradezco a la comunidad universitaria por el proceso de debate que se ha iniciado, pues me parece que es un aspecto rescatable ante esta situación; hemos puesto a dialogar y se ha permitido expresar la diversidad de opiniones.

Sé que en el pasado, todas las personas que opinaron o tomaron decisiones como jefes lo hicieron de buena fe al pensar en la Institución y no en intereses personales. Esto lo sigo creyendo y, además, la Universidad tiene personas comprometidas con el bienestar institucional y no con sus intereses personales.

Opino que, como en muchas otras ocasiones, nos enfrentamos a una tarea que no hemos logrado completar y para la que el Consejo Universitario del 2006 hizo un llamado; lamentablemente, lo que se respondió en su momento se quedó corto. Pienso que no es justa la diferenciación que se hace entre administrativos y docentes, pues las personas administrativas están siendo evaluadas por un sistema de gestión del desempeño que también puede ser perfectible y recibirán su anualidad como corresponde en junio; sin embargo, en este momento, la anualidad del personal docente queda en suspenso luego del acuerdo del Consejo Universitario del martes pasado y de la decisión de suspender la resolución. ¡Muchas gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez!

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Felipe Alpízar. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece al vicerrector de Docencia por explicar todo lo referente al origen y el espíritu de la evaluación del desempeño de las labores académicas, ante un tema que se ha postergado por mucho tiempo, como bien lo señaló el Dr. Alpízar. Señala que hoy se hace una pausa y está completamente seguro de que la comunidad universitaria y este Consejo Universitario también ayudarán a llegar un buen puerto ante este punto tan difícil.

Enfatiza —aunque ya lo mencionó el Dr. Alpízar— que la evaluación estudiantil es importantísima y, curiosamente, no se conoce alguna posición por parte del movimiento estudiantil en ese sentido. Cita que se expresaron posiciones muy claras de algunas personas docentes de que no se debe contemplar la evaluación estudiantil, por lo que les agradece a las estudiantes Srta. Natasha García y la Srta. Valeria García, quienes son representantes del movimiento estudiantil, una posición en este sentido.

Apunta que esta discusión ha servido —como lo manifestó el Dr. Alpízar— para dejar planteado que se han emitido resoluciones que regulaban leyes como la Ley N.º 9635, sin que mediara reglamento alguno, todo dentro de la narrativa de que eran leyes que violaban la autonomía de la Institución.

Cree que el Consejo Universitario ha reflexionado y llegó a la conclusión de que lo más sano es hacer un alto y que, definitivamente, esta situación se contemple en una normativa. Lo dice porque, si bien fueron críticos con la forma autoritaria en donde, en el gobierno del Sr. Carlos Alvarado Quesada, se impuso la Ley N.º 9635, igual que la *Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos* y la *Ley Marco de empleo público* —leyes que debilitaron seriamente el Estado social de derecho—, lo cierto es que hay aspectos que sí son rescatables y el Dr. Felipe Alpízar apuntó mucho en ese sentido.

Cree firmemente que el pago de la anualidad es un reconocimiento justo y que debe estar vinculado obligatoriamente a una evaluación de desempeño tal y como lo apuntó el Dr. Alpízar como constitucional. Además, se deben encontrar mecanismos para que el estudiante pueda incidir en esa evaluación.

Hace un llamado de atención a la Srta. Valeria Bolaños, a la Srta. Natasha García y a las personas estudiantes que están escuchando esta sesión, porque esto es fundamental.

Asegura que está completamente convencido de que tiene que haber evaluación estudiantil, y, repite, que hay personas que están totalmente en contra porque dicen que “se van a sacar el clavo”, ya que únicamente van a responder los estudiantes malos y una serie de aspectos que él invita a que le den seguimiento a esos comentarios.

Opina que es importante reconocer errores: hoy lo hicieron y es un acto de mucha madurez política. Igualmente, el hacer el control político es sano y ahora se puede, perfectamente, corregir y enmendar los puntos en los cuales no hubo consenso en la comunidad universitaria.

Indica que ayer el Dr. Felipe Alpízar y él (Dr. Gustavo Gutiérrez) dialogaron acerca de que se pudiera abrir un plazo para recibir retroalimentación de la comunidad universitaria, que esto sea analizado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia y, finalmente, que la Oficina Jurídica se pronuncie con respecto a ese instrumento, para que, con esos insumos se reforme la resolución.

Reitera de nuevo que hace un llamado para que se unan como Institución, pues las circunstancias no son nada fáciles, ya que se viven tiempos extremadamente complejos, con una posición muy clara de un Poder Ejecutivo que está en contra de todo esto. Piensa que no se puede permitir que otros intereses dividan a la comunidad universitaria.

Exterioriza que es optimista al pensar que este Consejo Universitario debe ser vigilante de que esto no ocurra nunca y menos en las circunstancias que están afrontando externamente.

Refiere que, en virtud de la preocupación bien planteada por el vicerrector, para la cual emitió esta resolución de marras, es oportuno que se definan plazos en el Consejo Universitario. De esta forma, se puede establecer la normativa correspondiente que regulará esta situación para que no esté en detrimento de las anualidades del personal docente de esta casa de enseñanza.

Esto lo manifiesta claramente, pues se tiene que crear la normativa y establecer plazos para que esto no afecte el pago de la anualidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Menciona que tiene en el uso de la palabra a varios miembros, por lo que hará una ronda de observaciones y luego le solicitará al Dr. Felipe Alpízar o a el Dr. Gustavo Gutiérrez que se refieran al respecto. Le cede la palabra al Dr. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ le cede la palabra a la compañera representante estudiantil y le solicita a los miembros del Consejo Universitario que, por ser el tema del movimiento estudiantil tan clave, les cedan la palabra a las dos compañeras representantes en este momento si fuera posible.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que no tiene problema en dar, en primer lugar, el espacio a las estudiantes; sin embargo, antes le solicitaron la palabra el Dr. Carlos Araya, el Dr. Jaime Alonso Caravaca y el Dr. Germán Vidaurre, por lo que debe respetar los espacios según se lo solicitaron. Pregunta si hay algún inconveniente en dar esos espacios. Inmediatamente, fuera de actas, responden que no.

Le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños y luego a la Srta. Natasha García, para continuar con el orden establecido.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días. Comenta que, desde hace mucho tiempo, es una realidad señalada por parte de la comunidad estudiantil de que se realizan las evaluaciones docentes y estas

no tienen ningún tipo de repercusión vinculante en las personas docentes que quizás realizan las tareas de manera equivocada y practican la docencia de manera muy pobre, por lo que no se ve reflejado un cambio o al menos no repercusiones vinculantes.

Exterioriza que, muchas veces, se observa que en las asambleas de escuela se revisan los resultados que arroja la evaluación, pero esto no resulta vinculante. En ese sentido, ellas como representantes estudiantiles, sí mantienen la necesidad que existe de que los resultados que se emiten a través de las evaluaciones estudiantiles, con respecto a la labor docente, sean vinculante. Esto es importantísimo, porque son quienes de manera directa están recibiendo el resultado; inclusive, de alguna manera, el producto de la labor de docencia que desarrollan las personas funcionarias de esta Universidad.

Señala otros puntos que tienen que ver, por ejemplo, con el mecanismo de evaluación: en efecto, en este momento es pesadísimo y no motiva, de ninguna manera, a la persona estudiante a llenarlo, aparte de la poca motivación que genera el saber que no tiene un carácter vinculante lo que se estaría señalando en esa evaluación.

Sugiere la posibilidad de que se evalúe —y es parte del proceso que se tiene que desarrollar a partir de ahora— al docente de manera sincrónica durante el horario lectivo, pues esto podría permitir y fomentar también el recoger el 50% de las respuestas que se necesitan.

Estima que es importantísimo que se dé enfoque al proceso de capacitación e información en torno a la evaluación. Cita que, en la resolución, se habló de un proceso de sensibilización del 13 al 28 de febrero de 2023, pero afirma que debe ser un asunto más denso al partir de que las personas estudiantes deben entender todo el proceso que se dará previo a la evaluación.

Añade que es relevante referirse al tema de que sean públicas, pues en la resolución se habló sobre evaluaciones públicas y, actualmente, también se puede acceder a esta información. Sin embargo, cree que debe ser más accesible, porque, a pesar de que ella puede solicitar esa información, no es lo mismo que tenga que acceder a su unidad académica para solicitar el resultado de esa evaluación a que puede hacerlo con mayor facilidad y sin la necesidad de realizar la solicitud.

Asegura que hay otro asunto y es que, según entiende, el mecanismo que se planteó, de alguna manera, ignoraba aspectos específicos de algunas unidades académicas, como es el caso de la Escuela de Medicina, con respecto a las rotaciones, en donde existen aspectos concretos de la manera en la que atienden a las personas estudiantes que dificulta la evaluación.

Destaca que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Feucr) consideró prudente escuchar las declaraciones del vicerrector para posicionarse con respecto a la resolución completa, a la integridad de todo lo que implicaba y los diferentes señalamientos que se plantearon en ese espacio, pero se mantiene con total firmeza la necesidad de que las evaluaciones de las personas estudiantes sean vinculantes en el proceso de evaluación docente.

Resalta que es conveniente que conozcan que hay una total apertura al diálogo, pues ahí está la Feucr y ellas como representantes estudiantiles para formar parte de la construcción de una nueva propuesta que de verdad incluya los diferentes aspectos y las necesidades de la comunidad estudiantil.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños. Le cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA da los buenos días y saluda a todas las personas que están siguiendo la transmisión, así como al vicerrector de Docencia. Da las gracias por toda la información.

Pregunta, a todas las personas que están en contra de que las personas estudiantes estén involucradas dentro de este rubro ¿para quién es la Universidad de Costa Rica? Muchas veces, en las clases el profesorado

menciona que la Universidad está para el estudiantado y todos esos aspectos, pero, en los distintos espacios, después se ponen en contra de que las evaluaciones docentes sean vinculantes, en alguna corrección que se tenga que hacer dentro de su metodología de evaluación, dentro de un servicio que se le está dando a las personas estudiantes.

No puede dejar de señalar en esta ocasión y también lo marcó en otros espacios: las personas docentes son como una “cajita”, pueden ser expertos en cierta materia, profesionales y los mejores en su ámbito, pero si no enseñan de la manera adecuada —labor para la que fueron contratados— no se está haciendo de verdad una evaluación correcta. Lo que están contratando en un principio, en este caso, es a un docente y no a una persona simplemente profesional que tenga experiencias, pero que no pueda transmitir esos conocimientos desde la investigación, la parte profesional en distintos sectores ya sea a escala internacional o de más.

Asegura que ese es un cuestionamiento que se debe seguir haciendo. Dentro de las asambleas de las distintas unidades académicas —esto fue una discusión que se dio en el Consejo Superior Estudiantil la vez pasada—, se están dando plazas a profesores, pero se está omitiendo la voz estudiantil, en las cuales se tienen las evaluaciones docentes. Sin embargo, cuando el estudiantado levanta la voz, el profesorado de la Asamblea dice que realmente en ningún reglamento está establecido que es un parámetro que deba considerarse para que se le dé un ascenso o alguna plaza. Puntualiza que es un aspecto que la Universidad, en este momento, debe a la comunidad estudiantil y le parece oportuno esas observaciones para que se sigan trabajando.

Recuerda a las personas docentes que han estado en contra de que se les evalúe y que este rubro se ha tomado en cuenta —retoma el primer punto que señaló— que el servicio docente y de funcionarios públicos es un servicio al estudiantado. Las estudiantes y los estudiantes que son aproximadamente 50 000 personas que están siendo parte de esta comunidad tienen una gran injerencia y si sencillamente colegas están evaluando, evidentemente hay un rezago dentro de esta objetividad que se quiere obtener dentro de las evaluaciones. Hace esta observación principal de que no se puede omitir la opinión de la persona estudiante, porque son quienes están siendo afectados ya sea para bien o para mal de una manera directa.

Detalla que es importante plantear la obligatoriedad para que estas evaluaciones sean aplicadas, porque muchos de los comentarios del estudiantado es de que realmente estas nunca van a tener efecto y lo comprende totalmente, porque nunca lo han tenido y en las asambleas de escuela, por más que se saquen en “papelitos” —porque se supone que se pueden solicitar a las unidades académicas, aunque algunas se ponen recelosas por entregarlas o dan los datos a la literalidad de como se les pide y no en detalle—, por más de que sean obligatorias y demás, si no existe una manera correctiva o un incentivo para que este se mejore, realmente la evaluación seguirá haciendo nada.

Destaca que lo que mencionó el Dr. Felipe Alpízar es cierto, pues la evaluación estudiantil es fundamental y hasta la actualidad no sirve para nada más que un dato que pueden utilizar las unidades académicas; es un “pueden”, ni siquiera es que “deben”, sino que pueden tomar en cuenta y así sucede en muchas unidades.

Se pregunta realmente por esas personas que están en contra, ¿por qué el temor de que este punto se tome en cuenta? Supone que tal vez es por el porcentaje que pueda obtener, pero es parte de la construcción y de las observaciones que se pueden llevar a cabo y mejorar: si no están involucrando a las personas estudiantes dentro de esta evaluación que se le realizará por desempeño —se debe destacar el “desempeño”— y no solamente de investigación y acción social, no se estaría evaluando realmente la calidad, sino solo lo que se quiere ver y escuchar y así no se mejorará.

Hace estas intervenciones, porque le parece muy interesante que se cuestionen y que realicen acciones, pero, también, consulta al vicerrector y al rector: ¿cómo participó el estudiantado en la construcción de esta resolución? Le genera un poco de curiosidad y le gustaría que comenten más al respecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Natasha García. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA plantea que hay dos partes que son de igual relevancia y celebra que la Administración tomara la decisión de acoger, favorablemente, la instancia de este Órgano Colegiado para suspender los efectos de la resolución VD-12450-2023, a la cual se referirá más adelante.

Apunta, en cuanto a la evaluación por parte del estudiantado, que quedó clarísimo el martes anterior en las intervenciones de las personas miembros de este Consejo Universitario que es una necesidad.

Recuerda que él señaló anteriormente sobre este particular que el año pasado trabajó una propuesta de reglamento con la representación estudiantil, tanto con la Srta. María José Mejías Alpízar como con la Br. Miryam Paulina Badilla Mora. Dicha propuesta de reglamento no se presentó al final del año, justamente a la espera de lo que se iba a decidir en relación con la entrada en vigencia de la *Ley marco de empleo público* y los temas de evaluación que ya en diferentes comisiones y grupos de trabajo conformados se venía aplicando; eso hizo que no se presentara.

Espera que, a partir de esta situación, tanto la Srta. Natasha García como la Srta. Valeria Bolaños presenten ese documento que resume, prácticamente, todo lo que se ha señalado y quizás mucho más allá. Está totalmente convencido de que la evaluación docente se tiene que aplicar al cien por ciento de las personas que imparten clases en esta casa de enseñanza. Además, se deben tomar las decisiones administrativas que son muy sencillas para evitar que pase lo que ha pasado en los últimos años. Por ejemplo, el año pasado tuvo 38 estudiantes matriculados en el primer semestre, pero solo 7 de ellos le enviaron la evaluación, por lo que no puede deducir nada al respecto: le pudieron haber puesto una nota de 10, pero no puede decir que el curso estuvo bueno porque solamente 7 estudiantes de 38 lo calificaron con un 10. De igual manera, si lo hubieron calificado con cinco, tampoco puede decir que el curso estuvo malo, porque no puede inferir a partir de ahí, por lo que considera que hay que tomar las medidas administrativas para que, idealmente, el cien por ciento o cercano a este porcentaje del estudiantado realice la evaluación. Además de las medidas administrativas, tiene que existir el convencimiento de que eso sirve para algo.

Añade que, desde ese punto de vista, la evaluación del estudiantado es una herramienta, como lo dijo el martes anterior, de mejoramiento continuo. No puede ser punitiva, sino de mejoramiento continuo. Está totalmente de acuerdo en que es una herramienta que debe ser obligatoria.

Comenta que está leyendo algunos de los principios que él definió junto con la Srta. María José Mejías y la Br. Miryam Paulina Badilla el año anterior, por ejemplo, acerca de la obligatoriedad, el hecho de que la información sea pública, como lo señala la *Sala Constitucional*. La nota final puede ser pública a cargo de cada una de las unidades académicas, que los horarios deben decir el nombre de las personas docentes que impartirán cada grupo como sucedía antes, porque eso es transparencia y le permite al estudiantado saber cuál grupo va a matricular y cuál será el profesor, así como dar espacios en las clases para evaluar, que hayan acciones correctivas, pero, sobre todo, vinculadas con lo formativo, porque no se trata bajo ninguna circunstancia de un elemento de carácter político.

Se cuestiona sobre lo que dice la Ley N.º 9635 o la *Ley marco de empleo público*, porque la resolución VD-12450-2023 hace referencia, básicamente, a la *Ley marco de empleo público*. Al asumir que, efectivamente, se están refiriendo a la Ley N.º 9635 tienen un carácter punitivo y ya lo decía el martes pasado: la legislación nacional, lamentablemente, en materia de empleo público en general, no *Ley marco de empleo público*, está dirigida al personal de ministerios, pero no al personal de una universidad y mucho menos al personal académico, puesto que este tiene una serie de características particulares que hacen a esa evaluación particular.

Recuerda que el martes señaló que distinguía dos tipos de evaluaciones: la punitiva, que es esta, es decir, que si el profesor no obtiene una nota de siete no tiene pago de anualidad o que puede estar, inclusive

según la *Ley marco de empleo público*, en riesgo de despido y si tiene dos evaluaciones menores de siete, eso se tiene que hacer, lastimosamente, para cumplir la ley. Sin embargo, se deben buscar los mecanismos que generen el efecto menos perverso posible en la comunidad universitaria para lograrlo, de ahí que la autonomía institucional permite tomar decisiones, pues así lo señala la Sala Constitucional.

Además, existe una evaluación que es la verdaderamente importante y es la de carácter formativo, por eso invita a la Srta. Valeria Bolaños y a la Srta. Natasha García a que presenten esa propuesta de reglamento lo antes posible con el propósito, justamente, de que se regule y se norme, a partir de ahí los principios y los procedimientos, pero sobre todo las acciones que puedan venir, que el estudiantado tenga esa credibilidad de que lo que está llenando será tomado en consideración.

Con respecto a la resolución VD-12450-2023 en particular y la preocupación válida del Dr. Felipe Alpízar de qué hacer con el pago de la anualidad, estima que la Institución debe hacer el pago de la anualidad. El Lic. William Méndez lo puede corregir, porque existe un principio jurídico en materia laboral que es el principio *In dubio pro operario*, ya que no es responsabilidad de los 6 000 000 y resto de docentes de esta Universidad que no se tomaran las acciones para tener un mecanismo de evaluación de desempeño y, por ende, no cree que tengan que ser castigadas y castigados por ese motivo o que se emita una resolución en el 2023 que tenga carácter retroactivo del 2022.

Puntualiza que, a partir de los principios jurídicos y de la autonomía universitaria, además del proceso institucional que debería llevar este caso, es un tema de fondo como es la evaluación del desempeño y en un plazo inmediato se deben tomar las acciones para que nadie ni las personas interinas a las que hacía referencia el Dr. Felipe Alpízar sufran las consecuencias de una situación que no es responsabilidad ni de la persona interina ni de ningún docente de la Universidad.

Exterioriza que, si no se hicieron las acciones, si no existe el instrumento de evaluación adecuado según la ley —que además es un tema discusión de fondo que se tiene que dar cuando se realice la evaluación de este tema—, necesariamente, tienen que existir soluciones, porque, reitera, no es responsabilidad de las personas funcionarias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, y al Dr. Felipe Alpízar por estar presente en el plenario. Igualmente, al Dr. Gustavo Gutiérrez por complementar la información.

Resalta que, como todos pudieron observar como Órgano Colegiado, el martes pasado, además de las preocupaciones, se reforzó el carácter importantísimo que tiene la evaluación como un mecanismo constante y necesario en cualquier institución pública y la Universidad de Costa Rica no es exenta de este.

Asegura que hay algunas inquietudes que también se han escuchado por parte de miembros de la comunidad universitaria: una de ellas las planteó anteriormente el Dr. Carlos Araya y tiene que ver con el espíritu de la evaluación y como no pueden, como institución de formación y de educación superior, homologar aquello que está aconteciendo y que puede llegar a ser verdadero para instituciones externas a la Universidad como si fueran verdaderas para esta casa de estudios. Señala que la tradición de la Universidad se vincula, precisamente, al considerar elementos de formación y de acompañamiento para cualquier persona que forme parte de esta comunidad.

Parece ser que el tono de la resolución fuera más vinculado a ese carácter que, de alguna manera, podría llegar a ser interpretado como punitivo o castigador. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez que haya podido escuchar en las palabras de este Órgano Colegiado el posicionamiento para dar marcha atrás y

que el Dr. Felipe Alpízar, como bien lo mencionó, abriera, a partir de este momento, un espacio mucho más democrático y participativo que, repite, es parte de la tradición universitaria y muy necesario de ser implementado para seguir construyendo una resolución, un mecanismo y una herramienta que sí subsane ese vacío que se identificó y que muy bien lo plantearon anteriormente. Espera que, al mismo tiempo, vaya en la línea correcta de qué se hará con los resultados más allá del castigo, del no pago de la anualidad de aquellas personas docentes que no cumplen con el perfil para el cual fueron contratados.

Detalla que se habló de una resolución y era parte también de sus preocupaciones: versa sobre la convocatoria y lineamientos para la ejecución propiamente del desempeño de la actividad académica, no obstante, existen algunos vacíos.

Enfatiza que él está total y absolutamente a favor de la participación de las personas estudiantes como un eje y un elemento central en el modelo de gestión universitaria. Sin embargo, en esta misma línea, así como las personas docentes, las jefaturas y otras personas en la ecuación estarían presentes en un modelo de capacitación y sensibilización sobre el proceso de evaluación, las personas estudiantes también deben capacitarse para que afirmen y materialicen este derecho y esta posibilidad a participar de forma activa.

Cree que tampoco se visualiza cuál será, a partir de la entrada en vigencia y del carácter de obligatoriedad que tiene, la participación de las personas discentes; es decir, los estudiantes, el rol que tiene, el cuestionarse cómo, por qué y para qué se evalúa, que es una práctica común en cada una de las personas académicas; esto, también debería de ser transmitido y compartido con las personas estudiantes. Igualmente, se hablaba sobre la importancia de abrir esos espacios dentro de los cursos y, si bien es cierto la resolución habla sobre la presencia de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) o el acompañamiento docente en los TFG, no se dice cómo se considerará la voz de las personas estudiantes que están orientando tanto a escala de maestría como de grado o doctorado propiamente.

En otra línea, le parece que queda fuera otra área sustantiva y fundamental, además de la docencia y de la investigación, porque se sabe que ahí el rol que tienen los centros e institutos de investigación supone que, a través de los informes parciales o finales de cada una de las investigaciones que se desarrollan, se obtengan insumos para evaluar la investigación, pero, definitivamente, queda de lado el cómo se considerará la acción social, o por lo menos, dentro de su lectura profunda, pues no identifica el rol y el mecanismo sobre el cual se puede estimar como un área fundamental la acción social.

Por otra parte, señala que, existían preocupaciones vinculadas de cómo los docentes que fueron nombrados, recientemente dentro de su proceso de gestión como direcciones o decanatos evaluarán a un personal que no comprende el período de gestión en sentido estricto.

Indica que esas son parte de las inquietudes, y como se mencionó anteriormente, el carácter retrospectivo de la evaluación, así como la reflexión profunda sobre elementos fundamentales que deben ser considerados de forma tal que puedan ir subsanando estas preocupaciones que tienen los diferentes miembros de la comunidad universitaria.

Agradece el que escuchen la voz como la recomendación que se tomó por medio del acuerdo no solamente de la Oficina Jurídica, sino también de la Facultad de Derecho como la instancia académica que tiene un conocimiento y que dará un aporte significativo también en el análisis profundo de esto; por eso, le parece elemental.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Solicita que en las intervenciones que faltan traten de no hacer adiciones de las que ya hicieron los miembros y que no repitan el discurso para que puedan avanzar y dar la oportunidad al Dr. Felipe Alpízar y al Dr. Gustavo Gutiérrez de que se refieran a las observaciones que el tiempo permita. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y al Dr. Felipe Alpízar por la explicación. Señala que tratará de presentar un punto de vista diferente en este análisis.

Opina que existen dos tipos de evaluaciones que se están traslapando. Definitivamente, la evaluación de la labor docente es necesaria y llevan muchos años hablando de ese instrumento que se debe corregir y rediseñar, porque la participación del sector estudiantil es indispensable y vinculante. Esa es una evaluación de la gestión docente que existe y, como ya los expusieron, tiene una mira hacia el mejoramiento de la calidad docente y de la excelencia en los procesos de aprendizaje.

Con respecto a leyes, por ejemplo la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y la *Ley marco de empleo público*, hablan de una evaluación del desempeño del funcionario y, en ese caso, si él se dirige al docente como docente universitario, además de la labor docente, ya lo mencionó el Dr. Jaime Alonso Caravaca, se hace la acción social, la investigación y así tiene una evaluación que forma parte de un sistema de selección y de reclutamiento y de mantenimiento en esa posición; por lo tanto, tiene que hacerse completa e integral, pues existe ese otro carácter legal.

Sostiene que uno de los problemas del instrumento que se presenta ahora es darle esa potestad casi de carácter jerárquico a las personas estudiantes que tenga el profesor que corresponde a un sistema jerárquico de contratación. Ahí tiene una confusión, ya que no se puede dar y se deben separar. Esto lo trae a colación para explicar en parte lo relacionado con la participación estudiantil que ya discutió con la Srta. Valeria Bolaños, porque son dos asuntos diferentes y por eso hay que tener cuidado.

Puntualiza que la evaluación docente que se realice puede ser un insumo, en ese sentido, para esa evaluación de la gestión de la persona funcionaria universitaria. Sin embargo, la evaluación estudiantil tenga ese carácter punitivo o que pueda afectar derechos que tiene el docente, por ejemplo, su salario, no es legalmente correcto.

Además de eso, asegura que el instrumento tenía que evaluarse en varias partes: la primera es la legalidad y ya el Dr. Felipe Alpízar comunicó que no se realizó una consulta a la Oficina Jurídica, pero que el Consejo Universitario lo solicitó también y es relevante que exista esa apreciación.

Personalmente, le gustaría ver cómo se construyó ese instrumento, por eso solicita las actas del Consejo Asesor del Centro de Evaluación Académica (CEA), pues, en algún momento, se mencionó ese centro y del Consejo Ampliado de la Vicerrectoría de Docencia o el asesor (no sabe cuál consejo es), pero agradecería que le faciliten las actas para leer sobre la discusión y el análisis que se planteó en ese sentido.

Cree que el instrumento tenía que llevar todo un proceso de construcción y de validación y en esa construcción todos debieron haber participado como comunidad y considerar el contexto universitario que son parte de los vacíos existentes.

Plantea que se tiene una relación o una estructura muy compleja y cuando él define, por ejemplo, la parte jerárquica es muy difícil cuando hay profesores que pertenecen a una unidad en San Pedro de Montes de Oca, pero se desempeñan casi que el cien por ciento en una sede o en un centro adicional a la docencia que imparten en la sede o sedes que no tienen esa estructura jerárquica, sino solo departamentos. En ese sentido, cree que ese proceso de validación hubiera servido para llenar esos vacíos.

Expresa que no va a ahondar más en el tema, porque estima que los otros puntos se dijeron, pero cree que el instrumento tiene que evaluarse desde tres puntos de vista: la legalidad, la efectividad y, en ese caso, desde la construcción y validación. La otra parte es el objetivo que tiene, porque, repite, que se están mezclando dos asuntos: esa evaluación docente que se ha querido siempre que tenga un efecto vinculante y de mejora con lo que les están pidiendo es una evaluación del desempeño del profesional docente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Germán Vidaurre. Le cede la palabra al Dr. Caros Palma.

EL DR. CARLOS PALMA comunica que no va a ser reiterativo. En primer lugar, da las gracias al Dr. Felipe Alpízar por la explicación de las razones que le llevaron a ejecutar esta resolución; también, agradece a la Rectoría por suspender dicha resolución.

Reconoce que el instrumento elaborado ha sido bueno, pues permite, de alguna manera, llenar esa deficiencia que había en el pasado, de tal manera que es un mecanismo bien construido y, posiblemente, será la base para establecer una evaluación definitiva en el futuro. Es por esta razón que estima que ahí hay una gran contribución de la Vicerrectoría de Docencia al haber elaborado ese tipo de instrumento tan conveniente para la evaluación docente.

Exterioriza que no se está discutiendo tampoco la importancia de la evaluación de las personas estudiantes, pues ese tema no se discute porque es indispensable y relevante. Agrega que tampoco se está discutiendo la importancia de la evaluación docente, porque es una obligación de esta Institución.

Justifica que intervino, porque, al ser un instrumento elaborado con carácter retroactivo, podría tener consecuencias para la Universidad; ese es el punto en el cual tomó parte, precisamente porque hay una serie de incertidumbres alrededor de la evaluación del sector público y, de alguna manera, los contamina.

Menciona que, si bien es cierto, esta resolución no obedece a la *Ley marco de empleo público*, de alguna manera, está relacionada con los pronunciamientos realizados por la Procuraduría General de la República y el mismo borrador del reglamento que puso a discusión de la comunidad nacional el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Repite que esos temas están contaminando esta resolución.

Apunta que, como bien se señaló anteriormente, la evaluación docente es diferente a la del resto del sector público, por eso su preocupación iba en el sentido de no exponer a la Universidad a posibles demandas, solamente por la aplicación de un instrumento con carácter retroactivo desde el punto de vista de la eficacia jurídica. En ese sentido, aclara que lo más idóneo es buscar una forma de evaluación hacia el futuro que permita contemplar los elementos que ya fueron mencionados. Posiblemente, esa resolución será la base y buena parte de ella permitirá elaborar un reglamento de forma definitiva.

Agradece el esfuerzo de la Administración y cree que ya existe una base de discusión frente a otra iniciativa, justamente para establecer en el futuro lo que debe ser la evaluación docente.

Afirma que la discusión estuvo como se dice en inglés en el *timing*; es decir, en presentar una alternativa para el momento de transición que se está viviendo, aunque tal vez esa no fue la forma más apropiada para ponerla a discusión y a implementar esta resolución.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ solicita, de la exposición del Dr. Felipe Alpízar, que le aclare cuáles son las consecuencias que tendría la no aplicación de esta evaluación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que tiene de último la solicitud de la MTE Stephanie Fallas, luego ella hará un pequeño comentario y con esto se finalizaría el espacio de las observaciones.

LA MTE STEPHANIE FALLAS puntualiza que no tiene más cuestionamientos sobre la resolución, pues cree que quedó muy clara la exposición de sus compañeros y lo que señalaron tanto la Srta. Natasha

García como la Srta. Valeria Bolaños. Hace un llamado, porque se debe observar y reconocer que este ejercicio que se está llevando a cabo es para, al fin y al cabo, responder a esta necesidad existente; como bien lo manifestó el Dr. Felipe Alpízar, también pretende buscar una mejora al proceso actual.

Exterioriza que, a veces, cuesta mucho liderar un cambio. La Institución está acostumbrada y cree que esa participación democrática, en donde a todas las voces se le ha dado la importancia, no se puede omitir de los procesos. Si bien es cierto, puede ser que esto requiera un poco más de tiempo, estima que eso es lo que permite que, al final, se den cambios efectivos o con una consolidación más consensuada de esas variaciones que se quieren proponer.

Resalta que, ante los cambios, siempre hay una resistencia en cualquier organización y eso se trabaja con procesos de adaptación, sensibilización, escucha y de construcción colectiva.

Lamenta muchísimo que, por un lado, se suspendieran los términos de la resolución, porque detrás de esto hubo mucho trabajo: hay personas que se esforzaron con muchas horas de dedicación, pero, lastimosamente, en este caso, la forma no complementó bien todo ese esfuerzo que la Administración invirtió para obtener ese instrumento que, como señaló el Dr. Alpízar, es una opción básica para tratar de iniciar con un proceso de evaluación del desempeño del profesorado.

En ese sentido, para el sector administrativo, en el 2019, se aplicó por primera vez la evaluación del desempeño. Recuerda que se hicieron algunos ejercicios pilotos con unidades que, voluntariamente, participaron y todo eso contribuyó para que se estableciera el instrumento que hoy existe. Aún así, y a pesar de ese proceso de construcción que se hizo y que duró muchísimos años también, actualmente el instrumento de evaluación del desempeño para el personal administrativo tiene una carencia importante. Aprovecha el espacio para comentarlo de una vez, porque cree que estos cambios que se están proponiendo buscan contribuir a esa cultura de mejora continua que en la Universidad tanto se necesita.

Rememora que, en el 2021, se creó la Unidad de Mejora Continua, precisamente porque se buscaba mejorar. Opina que, como organización, están llamados también a atender esas necesidades que, al final, responden a esa rendición de cuentas y transparencia que le deben a la sociedad costarricense.

Para no desviarse del punto que mencionó, señala que, actualmente, de la evaluación del desempeño del personal administrativo no incluye ni metas ni indicadores para su medición; entonces, se están evaluando a las personas en muchas ocasiones dependiendo de la jefatura, al margen también de algunas arbitrariedades, lo cual desvirtúa totalmente el objetivo de la evaluación. Solo para el caso de las jefaturas administrativas sí se incluyen metas e indicadores claros.

Insta a la Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, porque, según conversó con la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, están trabajando en esa complementariedad de los parámetros que actualmente se evalúan, ya que se necesita que se incluyan las metas e indicadores para todo el personal administrativo. Hace énfasis en que eso es necesario realizarlo. ¿Qué va a significar este proceso? Que en las unidades se desarrollen verdaderos planes estratégicos de trabajo en los que las personas tengan clara su función ahí, el rol que cumplen y cómo este también cumple una función sistémica en toda la Universidad, pues la evaluación debe perseguir eso. Quiere conocer de la Oficina de Recursos Humanos más acerca de esto; quizás se pueden invitar a una sesión del plenario o en algún otro espacio, pues dado los efectos de la *Ley marco del empleo público*, esto se convierte en una necesidad porque sí se piden metas e indicadores. De esta manera, se podrá disminuir un poco la arbitrariedad con la que a veces muchas jefaturas les da el margen para evaluar al personal administrativo. Lamentablemente, cuando esto se aplicó se hizo de manera retroactiva también. Señala que las evaluaron un año en el que a nadie se le informó que se le iba a evaluar, eso pasó en el 2019 y ya en ese periodo se aplicó la evaluación que se realizó en el 2020; entonces, a pesar de esto, poco a poco esta cultura de evaluación se ha venido posicionando en la Institución.

Finalmente, manifiesta que el año pasado la evaluación del desempeño administrativo cerró con un 92% de las evaluaciones concluidas, lo cual es un buen número y el 8% responde a situaciones excepcionales por las cuales no se evaluaron a las personas, porque estaban en un tipo de incapacidad o permiso etc.. En todo caso, ya la capacidad de respuesta es muy alta, por lo que estima que no se debería perder la experiencia que se ha construido y que, para efectos de esta evaluación del desempeño docente, se pueda utilizar lo que hasta ahora la Oficina de Recursos Humanos ha podido determinar como ventajoso y lección aprendida para esta evaluación.

En conclusión, esa es la perspectiva que quería compartir y cree necesario que no solo se asuma ese trabajo, porque la ley lo pide, sino porque las organizaciones están llamadas siempre a esa mejora continua. Si no se mide la oportunidad de crecer, desarrollarse y adaptarse a un mundo cambiante, cada vez será más difícil, por lo que destaca que, como Universidad, deberían estar más bien al día con este tipo de instrumentos y gestiones que les permitan lograr mayor eficiencia en las actividades diarias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Celebra también que la Administración haya aceptado la solicitud del Consejo Universitario de instar a que se suspendiera, porque cree que se debe esperar la evaluación de la Oficina Jurídica y de la Facultad de Derecho, pues, sin ser abogada, tiene observaciones en cuanto al método sancionatorio que aparece en esta resolución. Por ejemplo, en la sección nueve de la resolución se advierte de las consecuencias dispuestas en el artículo 21 de la *Ley marco de empleo público*. Esa es la excepción de la ley que dice que, si la persona tiene dos evaluaciones insatisfactorias, se puede proceder al despido de la persona y la resolución lo advierte de esa forma. Ya se sabe que en la ley se hace una clara excepción de que los entes con autonomía de gobierno organizativa aplicarán el proceso de despido de acuerdo con su normativa interna y no con ese despido automático que pareciera dar a entender esta resolución.

Cree que sí es necesaria la evaluación desde la perspectiva legal de este instrumento. Estima también —ya hizo este comentario el martes pasado— que esta resolución debería separar claramente la parte operativa del proceso de evaluación; es decir, cómo se van a integrar los factores del espacio sancionatorio. Las acciones sancionatorias en esta resolución son muy delicadas para incluir en un instrumento de ese tipo y deben manejarse a escala de la normativa institucional.

Asegura que esto es una contribución importante por evaluar en el marco de esta resolución.

Le cede la palabra al Dr. Felipe Alpízar y al Dr. Gustavo Gutiérrez para que se refieran a las observaciones de las personas miembro.

EL DR. FELPE ALPÍZAR, de nuevo, celebra la oportunidad de mantener este diálogo; además, recibe todos los comentarios con el debido respeto que le merecen y con agradecimiento por el debate universitario sobre este tema.

Señala que podría contestar puntualmente cada una de las observaciones, pero cree que se puede extender en demasía. Señala, en primer lugar, que festeja que el Consejo Universitario asuma la tarea de reglamentar la evaluación docente, pues le parece que es una tarea pendiente desde hace alrededor de 23 años, desde que está en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en la reforma del año 2000, artículo 11, como lo mencionó anteriormente.

Le parece que es la manera más adecuada de llevar a cabo este procedimiento y este es el órgano democrático por excelencia de la Universidad de Costa Rica, en donde deben ocurrir esos debates, por lo tanto, asegura que es el lugar correcto para que el Consejo Universitario pueda normar la evaluación docente. Espera que eso incluya, como cree que es el espíritu de quienes han hablado en este plenario, la evaluación estudiantil como un actor central en el proceso educativo.

Cree que en un debate se permitirá ponderar diferentes versiones. Hay una interpretación cree que el Dr. Carlos Palma señaló, por las subjetividades, por el momento y por el clima de incertidumbre en el que están, hacen pensar que está es una resolución de tipo punitivo.

Enfatiza que, en el inciso 9 que leyó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, se cita, justamente el artículo de la ley y si en el mismo artículo se dice que la Universidad llevará su propio proceso, lo que se está diciendo es justamente eso; es decir, que este se llevará de acuerdo con lo que la Universidad Costa Rica disponga. En todo caso, al no estar en vigencia la *Ley marco de empleo público* en el 2022 para cuando se hace la evaluación, esta ley aplicaría a partir de la evaluación que se realice en el 2024 y no en la actual, porque en el 2022 no estaba en vigencia la *Ley marco de empleo público*.

Espera —y lo dice con toda la ilusión del caso y estando hoy a la par del rector, a quien tuvo el honor de acompañar en reuniones con prácticamente todas las diputaciones para oponerse a esa ley y en donde hicieron un trabajo valiente, a pesar de no contar con el apoyo de la comunidad universitaria en las calles, pues hubo muy poca gente en las marchas por la pandemia y porque las personas estudiantes no estaban en el campus universitario— ese procedimiento de despido que está en esos artículos de la *Ley marco de empleo público* pueda ser perfectamente recurrible a la Sala Constitucional; confía en que así se lleve a cabo para que eso no entre en vigencia.

Entiende que algunas personas reciben esta resolución con tono punitivo; sin embargo, no es así. Obviamente, no está tratando de imponer las interpretaciones que hay en la Universidad de Costa Rica. Son una comunidad alrededor de 60,000 personas (si se suman las personas estudiantes y trabajadoras) y cada una, por supuesto, puede tener la interpretación que prefiera, pero las referencias a la *Ley marco de empleo público* son dos. Además, hay 18 considerandos de los cuales solo uno se refiere a la *Ley marco de empleo público*, por lo que no se hace justicia a un análisis crítico e integral de la resolución al pensar que porque hay una referencia a una ley que entrará a regir, cuando se realice la evaluación, estará en vigencia, como lo expresó anteriormente. Insiste en que no se hace justicia a la resolución ni al trabajo de las personas que estuvieron en esto. Por supuesto, si alguna persona lo considera punitivo, está en todo su derecho de considerarlo de esa forma.

Informa que este instrumento y la resolución fue conocida en el Consejo Asesor del Centro de Evaluación Académica (CEA). El instrumento lo realizaron las personas especializadas del CEA, lideradas por la Lic. Lorena Kikut Valverde. Igualmente, sí existe un mandato del Consejo Universitario en el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, le que parece que es el artículo 9, donde se establece la evaluación docente como una competencia de este Centro, por lo tanto, es ahí donde se tenía que realizar el proceso de formulación.

Puntualiza que la persona estudiante que representó al movimiento estudiantil es la Srta. Karen Marín Argüello, quien, actualmente, es la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Feucr). La Srta. Marín conoció del instrumento y estuvo presente en las discusiones, de manera que ella es una persona que, con toda propiedad, puede conversar con el Consejo Universitario sobre este tema y con mucho gusto pueden compartir las actas de las sesiones del CEA.

Refiere que, sobre el cuestionario, habrá tiempo para hablar con más paciencia de este tema. Agrega que, como dijo anteriormente, había un dilema. Entonces, existía la posibilidad de realizar un cuestionario de 40 preguntas, en las cuales se hicieran cinco preguntas sobre el TFG, investigación, acción social, el trabajo en comisiones, la vida universitaria, sobre todo lo que los miembros quieran y puedan incluirse en un cuestionario; sin embargo, cuando se ha trabajado realizando cuestionarios de opinión pública, como él lo hizo, se sabe que entre más largo es un cuestionario más difícil es que se responda y, en este caso se optó por elaborar un cuestionario lo más sencillo posible: son nueve preguntas que tratan de abarcar en la integralidad la actividad académica como la docencia, la investigación y la acción social.

Enfatiza que, por supuesto, otro cuestionario puede ser mejor, y son bienvenidas las observaciones del Dr. Jaime Alonso Caravaca, por cuanto ese es el cuestionario que las personas especialistas del CEA llevaron a cabo basado en el perfil docente aprobado por este Consejo Universitario y apoyadas en las políticas institucionales. Las personas docentes no fueron informadas explícitamente del cuestionario en el 2022, pero recuerda que todas las personas docentes firmaron un instrumento de carga académica donde se establece su plan de trabajo y la evaluación es sobre ese plan de trabajo que fue firmado de cara al 2022.

Plantea que, si esa retroactividad es legal o no, estaría encantado de recibir los insumos técnicos de la Facultad de Derecho, de la Oficina Jurídica y de cualquier otro especialista en Derecho que pueda ilustrarlos con esa situación.

Con respecto a la pregunta del Lic. William Méndez, a quien le agradece muchísimo, de cómo pagar la anualidad de este año al personal docente, ya el Dr. Carlos Araya sugirió una vía. Sin ser él abogado, pues va aprendiendo sobre la marcha, le parece que el artículo 49 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* es muy claro en señalar que, si no existe una evaluación, no se puede hacer el pago efectivo de la anualidad. Entonces, recae sobre este Consejo Universitario la responsabilidad de determinar en ese reglamento cómo será la evaluación docente y con mucho gusto la Rectoría aplicará la resolución que envíe el Consejo Universitario.

Por otro lado, con respecto a la pregunta del rector sobre la ruta que sigue, la idea es que, mientras el Consejo Universitario trabaje en este reglamento, se pueda abrir un proceso participativo sobre el cuestionario, las ponderaciones, los mecanismos técnicos y toda la parte técnica para elaborar, por supuesto, un proceso que aún no está diseñado, pero que han estado conversando en estos días. Al respecto, se sugiere abrir primero un buzón para recibir todas las sugerencias de manera escrita, visitar los consejos asesores o consejos de área para integrar una nueva propuesta de cuestionario con todos los insumos recibidos y así validar ese nuevo instrumento con el Consejo Asesor del CEA y de la Vicerrectoría de Docencia. Se pueden traer a este mismo espacio si los miembros lo tienen a bien, y con el mandato del Consejo Universitario del reglamento para el caso aplicar la evaluación docente que espera que sea en tiempo y forma para que las personas docentes puedan recibir su anualidad en junio de este año.

Señala que si el criterio jurídico es que, como bien lo señaló el Dr. Carlos Araya, se pague la anualidad de otra forma, sería positivo para todas estas personas que tienen la expectativa de recibir su anualidad.

Asegura que se compromete a realizar su parte que es trabajar en un proceso abierto para mejorar el instrumento técnico y tener todo listo para el momento en que el Consejo Universitario emita el reglamento y lograr aplicarlo sin perjuicio de ninguna persona.

Manifiesta que lo que dijo al inicio y en otros espacios fue que, en general, todos los procesos que se están llevando a cabo en la Vicerrectoría de Docencia se están haciendo mediante el diálogo y una atenta escucha. Algunos de ellos ya empiezan a rendir frutos como es el caso de la carrera de Marina Civil, en el cual se logró una reunión con todas las partes para atender las necesidades de cada una de ellas.

Añade que se está haciendo también un proceso participativo con respecto a las cargas académicas; se está dialogando con las diferentes sedes sobre el turismo ecológico; se está llevando un proceso de diálogo amplio sobre las carreras compartidas y, especialmente, para las carreras de educación matemática y enseñanza de la matemática. Afirma que estuvo presente en las asambleas de la Escuela de Matemática y de la Escuela de Formación Docente para escucharlos. Estos son procesos extensos y de mucha paciencia para respetar la diversidad democrática de la Universidad. En general, todos los procesos que se están llevando a cabo en la Vicerrectoría de Docencia se están haciendo con muchísima escucha, diálogo y lo más vertical posible.

Refiere que, en este caso, al pensar en la obligación de pagar la anualidad en junio y para que todos los procesos estuvieran listos, se vio en la obligación, frente al vacío normativo y la urgencia —va a decir una metáfora futbolística— de llegar en el minuto 90 del partido cuando falta poco tiempo para resolver; tuvo que emitir la resolución de esta manera.

Evidencia que lo hizo de buena fe al pensar en incorporar asuntos importantes como lo explicó al inicio, por ejemplo, la evaluación del desempeño, que la evaluación estudiantil fuera tomada en cuenta, instruir al Centro de Evaluación Académica (CEA) para que cambiaran el cuestionario de evaluación estudiantil, asunto sobre el que quiere informar a la Srta. Valeria Bolaños y a la Srta. Natasha García, pues ya está en revisión. Se hizo obligatorio en esa resolución que todas las unidades académicas realizaran la evaluación. Además, que se cuelgue, que la evaluación se haga totalmente abierta y la persona no la tenga que solicitar, sino que la nota de cada profesor esté disponible en los sitios web de las escuelas, porque hay una resolución que indica que los comentarios no son públicos, pero la nota sí; todo eso está en la resolución que ahora se debe suspender.

Sigue creyendo que el camino es la evaluación del desempeño docente a partir de las actividades sustantivas y teniendo a los estudiantes como actores principales del proceso educativo. Sí es posible separar las dos evaluaciones: la que tiene que ver con la anualidad o con la mejora continua. De nuevo, celebra que el Consejo Universitario se incorpore en ese debate y que les ayude a tener luz para que luego la Vicerrectoría de Docencia pueda implementar lo que este plenario decida.

Reitera el agradecimiento por el espacio y por la extensión también del tiempo. Siempre estará a la orden de responder a lo que este Consejo Universitario o cualquier persona de la comunidad universitaria solicite de su persona como vicerrector.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA sabe que están contra el tiempo, pero hay una confusión con respecto a su intervención y quiere aclararla para que no queden dudas de esto.

Enfatiza que lo que él señaló es que el año pasado trabajó un reglamento con la representación estudiantil para regular la evaluación estudiantil al personal docente; sin embargo, lo que manifiesta el Dr. Felipe Alpízar es otro asunto.

Reitera que eso es lo que él trabajó y lo que estaría planteándole a la Srta. Valeria Bolaños y la Srta. Natasha García y a las personas miembros que gusten acompañarlo en esa propuesta de reglamento es para la evaluación estudiantil y no para la evaluación docente. Enfatiza que este es un tema que, según el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 40, inciso m), está vinculado con la relación obrero patronal en la Universidad y atañen al rector.

Insiste en lo que señala el artículo 40, inciso m), de tal manera que no pueden endilgarle al Consejo Universitario y decir que se esperaría que para junio esté listo un reglamento para hacer el pago de anualidad. El Consejo Universitario no puede habilitar eso, pues es un asunto, reitera, de resorte de la Administración, según el artículo 40, inciso m), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por eso no se debe confundir.

Repite que lo que planteó fue presentar una propuesta para regular la evaluación estudiantil. En el otro proceso de diálogo, evidentemente, esperaría que el Consejo Universitario esté presente, pero no puede decirse que el pago o no de esa anualidad estaría sujeta a la emisión de ese reglamento, porque, no es un tema, reitera, que le corresponda a este Órgano Colegiado.

Opina que un asunto que ha estado claro durante este proceso es respetar, justamente, cuáles son los marcos de acción estatutaria de la Administración y del Órgano Colegiado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ insiste en —porque lo dijo dos o tres veces— que se deben establecer posterior a la salida del vicerrector los plazos para generar esta normativa en el Consejo Universitario. Cree que hoy se debe tomar esta decisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece la visita del Dr. Felipe Alpízar. Destaca que este es un tema que se debe seguir trabajando e insiste en que dentro del plenario de este Órgano Colegiado se está trabajando en tres subgrupos que están abordando las implicaciones de la *Ley marco de empleo público*. Uno de ellos está liderado por la Ph.D. Ana Patricia Fumero y tiene el compromiso de elaborar o normar (no está segura si es un reglamento o si es que en los reglamentos existentes se incluirán artículos relacionados con la evaluación del desempeño) las evaluaciones de desempeño administrativo y docente en la Institución. Es a ese equipo de trabajo al que le pondrán una fecha de conclusión.

De nuevo, da las gracias al Dr. Felipe Alpízar.

****A las diez horas y veintinueve minutos, sale el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita un receso.

****A las diez horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA propone, para cerrar la discusión que tuvieron anteriormente, retomar el tema en la presentación de Informes de las personas coordinadoras de comisión, porque le parece importante que se aclare una ruta, como se estaba solicitando por parte de la Administración, y conversar al respecto en ese punto de la agenda, especialmente las personas que están coordinando las subcomisiones dentro de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. Entonces, lo retomará en ese momento para que informen cómo va el avance de las subcomisiones en lo concerniente a la *Ley Marco de empleo público*.

ARTÍCULO 5

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Lic. William Méndez.

- **Proyecto de Ley relacionado con los colegios profesionales**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ saluda a las personas miembro. Cuenta que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene un voto negativo al proyecto de ley que regula los aranceles mínimos de los colegios profesionales, lo que eventualmente hace que este proyecto de ley quede archivado.

Comenta que este es un gran logro para los colegios profesionales, por eso agradece el apoyo que este Consejo Universitario le dio a las diferentes instituciones que agremia a muchos de los profesionales costarricenses que son graduados de esta Universidad.

Informa que, al responder una solicitud de este Consejo Universitario, la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou) le enviará al Consejo Universitario la respuesta a la consulta realizada con respecto al proyecto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Expresa que le correspondió exponer el acuerdo del Consejo Universitario que se comunicó a la Asamblea Legislativa e hizo una intervención donde recogió muchos de los puntos que estaban en el pronunciamiento de este Órgano, por lo que la Federación enviará la nota correspondiente. Además, al prevenir la posibilidad de que el Poder Ejecutivo envíe un texto sustitutivo o presente un nuevo proyecto de ley, delegaron el seguimiento de este tema en la Comisión de análisis legislativo que tiene la Fecoprou desde donde se trabajará cualquier otra consulta o apoyo que la Universidad de Costa Rica requiera al respecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

- **Gira a la Sede Regional del Caribe**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS comenta que, el lunes 20 de febrero de 2023, tuvo la posibilidad de ir a una gira a la Sede Regional del Caribe con la Feucr y con el MBA. Walter Anderson Rivera, director de la Sede. Relata que fue muy provechosa debido a que se plantearon soluciones y acuerdos con respecto a diferentes necesidades que les habían externado algunos estudiantes de Siquirres; entre ellas, destaca que se trabajará en ofrecer un servicio de mensajería que facilite el trámite de asuntos estudiantiles entre Siquirres y el Caribe, así como mejoras en el servicio de Odontología para los estudiantes de Siquirres.

Además, se discutió con el MBA Anderson un asunto que ya se había traído a este Órgano Colegiado y es la apertura de la Sede Regional del Caribe y las Sedes Regionales a las comunidades, concretamente las instalaciones deportivas, por ejemplo, pues es importante que exista esa apertura hacia las comunidades. Eso fue parte de la discusión y también se manifestó el interés que tiene la Feucr para que esto se comience a implementar.

Agrega que con las personas estudiantes de Siquirres se reunieron y entre los temas que se conversaron fue la necesidad de que como Consejo Universitario y Administración se le encuentre una solución al no recinto de Siquirres en su condición de aula desconcentrada.

- **Gira al Recinto de Paraíso**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS apunta que, para el miércoles 1.º de marzo de 2023, está coordinando visitar el Recinto de Paraíso debido a que no logró ir a la gira con la Rectoría a la cual se les invitó. Cree conveniente asistir y si algún miembro quieren acompañarla, sería muy bueno.

- **Moción aprobada en la Asamblea Legislativa relacionada con el proyecto de Ley N.º 23.108.**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS señala que, el pasado jueves 16 de febrero de 2023, se presentó en el plenario de la Asamblea Legislativa una moción con respecto al expediente N.º 23.108, que es un proyecto del cual el Consejo Universitario emitió un criterio de la *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*. Este busca, básicamente, excluir la inversión social destinada a becas y los beneficios complementarios de las limitaciones de crecimiento que impone la regla fiscal.

Anota que la moción tenía el objetivo de facilitar el trámite de este proyecto a través de lo que establece el artículo 177, del *Reglamento de la Asamblea Legislativa*, para que el expediente se conociera en plenario sin la necesidad de un informe previo de la comisión correspondiente.

Informa que, felizmente, la moción se aprobó y es un asunto positivo; sin embargo, le parece relevante recalcar que hubo 12 votos en contra de la aprobación y quiere dar lectura de los nombres de esas 12 diputaciones. Del partido Progreso Social Democrático, fueron las siguientes personas diputadas: Pilar Cisneros Gallo, Waldo Agüero Sanabria, Manuel Esteban Morales Díaz, María Marta Padilla Bonilla, Paola Nájera Abarca, Daniel Gerardo Vargas Quirós y Alexander Barrantes. Por parte del Partido Liberal Progresista: Luis Diego Vargas Rodríguez, *Eliécer Feinzaig* Mintz, Kattia Cambronero Aguiluz, Jorge Eduardo Dengo Rosabal y Johana Obando Bonilla.

Se refiere, concretamente, a los votos de la Fracción de Progreso Social Democrático, pues al partir de las declaraciones que se han posicionado por parte del Poder Ejecutivo en relación con lo que creen importante que las universidades tienen presupuesto al aumento de becas, como una crítica a la labor universitaria, le parece que es poco congruente que la fracción oficialista no apoyara una moción como esta. Le preocupa terriblemente que no haya un voto afirmativo para el proyecto de ley cuando se conozca en el plenario.

Señala que, como siempre, las universidades han estado a disposición de Costa Rica y de las autoridades nacionales para aportar con todo el conocimiento y el enorme talento que existe como casas de enseñanza; sin embargo, también se mantendrán totalmente vigilantes de las decisiones que se tomen en la Asamblea Legislativa con respecto a este proyecto en específico que tiene que aprobarse y a cualquier otra discusión o iniciativa que tenga que ver con la educación superior pública de este país y con las demás instituciones que por años han garantizado el bienestar de Costa Rica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

- **Propuesta de modificación al artículo 13 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica***

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que está organizando una serie de reuniones con la comunidad universitaria de participación voluntaria, obviamente, para informar sobre la propuesta del Consejo Universitario, que saldrá a consulta a partir del 13 de marzo de 2023, sobre la modificación del artículo 13 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir al sector administrativo y que esto le facilite votar por las autoridades universitarias. Manifiesta que algunas de estas reuniones serán virtuales y harán una invitación general a toda la comunidad. Agrega que con las Sedes Regionales está tratando de organizar para visitarlas presencialmente con el apoyo de los miembros del Órgano Colegiado que deseen acompañarla.

- **Atención diferenciada en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica**

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que tuvo una reunión el viernes 10 de febrero de 2023 con el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), y con el Mag. Johnny Badilla Barrantes, de la Oficina de Servicios Generales. Esta reunión tuvo como objetivo buscar alguna opción para que la Junta pudiese ofrecer una atención diferenciada a las personas que tengan situaciones económicas difíciles y habilitase algún tipo de estrategia para que estas personas puedan compartir sus necesidades y recibir atención.

Enfatiza que la iniciativa surge porque en la Oficina de Servicios Generales se quiere hacer un plan piloto para atender directamente a las personas de la Oficina de Servicios Generales que tienen este tipo de situaciones. Esto se haría a través de una compañera que está en esa misma oficina y eso le permitiría a la Jafap atender oportunamente las necesidades específicas que tienen las personas funcionarias de esa unidad.

En complemento a esta iniciativa, lo que conversó con el MBA. Valverde es la posibilidad de abrir algún servicio de teleconsulta donde las personas puedan llamar o tener algún tipo de sesión virtual con

una persona que los pueda escuchar u orientar sobre estos casos financieros. En la medida en que estas iniciativas se puedan adoptar en la Junta, estará informando al respecto de los avances.

Menciona que, por ahora, es solo una propuesta y esto tiene que evaluarlo la gerencia, junto con la Junta Directiva, por lo que espera obtener una respuesta positiva.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

- **Charla organizada por la Escuela de Salud Pública**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa, como informó anteriormente, que participó en una charla en la Escuela de Salud Pública sobre cáncer. En ella tuvo la oportunidad de conversar con el Mag. Adolfo Ortiz Barboza, quien en algún momento fue viceministro de Salud, y vieron la importancia de la Universidad Costa Rica en esta lucha contra el cáncer y en estrategias que se materializan en el Ciclotrón Pet/CT o en el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) para hacer esa detección temprana de la enfermedad.

Apunta que, entre los números que se observan, los de incidencia van aumentando y en parte responde al hecho de que ahora se realizan más exámenes y se puede detectar esta enfermedad. También, puede haber aspectos culturales, educativos y sociales que habría que desagregar para ver ese efecto.

Explica que los casos de sobrevivencia al cáncer van en aumento y se ven tasas muy favorables, pero queda siempre la situación de que se necesita una detección temprana y en eso cree que el Ciclotrón Pet/CT y el Cicica desempeñan un papel fundamental.

Añade que se dialogó sobre los permisos que se tienen que otorgar para que puedan empezar a operar estos centros. Al Mag. Ortiz, como UCR, también le llamó la atención y ofreció la ayuda en todo lo posible.

Comunica que también habló con el Dr. Ralph García Vindas, director de la Escuela de Física, para ver este tema y el Dr. García le contó que ya están avanzando bastante; espera que pronto estén todos los permisos, pero, igualmente, agradece el ofrecimiento que se hace para ponerlos en contacto.

- **Análisis de proyecto de Ley en el plenario**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que, en diciembre del año pasado, el Consejo Universitario recibió a varias personas del cantón de Upala, porque estaban deseando la creación de su cantón; entonces, tiene entendido que el proyecto de ley pasó a la comisión especial de la provincia de Alajuela y está planeado que para el 2 de marzo de 2023 entre el tema en discusión. En ese sentido, esperan obtener el criterio del Consejo Universitario. Pregunta si este tema se puede ver en el plenario lo más pronto posible y lograr contribuir con ese aporte en esta discusión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que ese es el proyecto para crear como cantón al distrito que, actualmente, es de Peñas Blancas. El dictamen ya está listo, pero el problema que tienen es que, para crear un cantón, se necesita la aprobación del artículo 9 de la Ley N.º 4366, que es la ley para la división territorial administrativa y hasta esa reunión que tienen en la Asamblea Legislativa con la Comisión de la provincia de Alajuela, remitirán el proyecto para que la Comisión Nacional de División Territorial haga el análisis y pueda realizar la recomendación; entonces, hasta ese momento tendrán ese requisito.

Destaca que, si el Consejo Universitario emitiera en este momento el dictamen sería un documento negativo, porque aún no tiene el estudio completo, que es un requisito para crearlo como cantón. Posteriormente, conversará por teléfono con ellos para decirles que si el Consejo Universitario envía el dictamen en este instante, al no cumplir con el requisito el documento, iría en términos negativos. Sin embargo, una vez que se obtenga este informe, la Universidad lo evaluaría de otra manera y el plenario podría decidir si cumple los requisitos para la aprobación o no de ese proyecto de ley.

Cree que es prudente esperar a que ellos hagan la solicitud a la Comisión Nacional de División Territorial y luego recibir esa respuesta para así completar el análisis del proyecto de ley.

Plantea que si hay alguna persona que considere que se puede manejar de otra manera se haría, pero, en este momento, el dictamen ya está listo y está en términos negativos por un cumplimiento de un requisito y no porque no tenga mérito para llevar a cabo el proceso como está establecido en ese proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA quiere traer un tema sobre el que tiene una enorme duda y es sobre la última intervención del Dr. Felipe Alpízar. Solicita, respetuosamente, a la Administración que se pueda establecer un mecanismo de evaluación de emergencia para que el personal docente sea evaluado en el 2022 y se logre pagar la anualidad en junio de este año, en virtud de que un nuevo reglamento que se elabore no cree que esté a esa fecha, por lo que quiere que se examine la posibilidad de que se pague dicho incentivo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a lo que señala el Dr. Carlos Palma. Refiere que trató de expresarlo en la intervención anterior en el sentido de que el pago o no pago de la anualidad no depende de un reglamento, son dos asuntos diferentes. Aclara que no depende de este Consejo Universitario el que se pague o no la anualidad, porque, en material laboral, insiste, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 40, inciso m) señala: *es competencia de la Rectoría la regulación de las relaciones laborales con las personas funcionarias*; de manera que no se puede decir ni argumentar que por falta de un reglamento no se puede pagar la anualidad, eso no sería correcto.

Reitera que lo que planteó fue que trabajó un reglamento para la evaluación estudiantil, porque el otro proceso forma parte, justamente, de la relación laboral y, por ende, respetuosos, como deben de ser, de las competencias de la Administración; es un aspecto que le corresponde a la administración universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que, al seguir la línea del Dr. Carlos Araya, no sabe si dentro de la consulta que se hizo no estaba previsto ese tema tan puntual, pues le parece que es un asunto de fondo y la Oficina Jurídica debería también orientar al Consejo Universitario.

Apunta que, si bien es cierto se podría intuir la respuesta, él prefiere que la Oficina Jurídica lo señale en una ampliación de la consulta, porque le queda un poco la duda al interpretar y valerse de sus propios argumentos para interpretarse a él mismo, y no más bien tener la asistencia letrada, en este caso, de la Oficina Jurídica, para que indique estos elementos que han sido planteados hoy que estima son asuntos de fondo.

Menciona que si la Oficina Jurídica no responde la consulta genérica que se le planteó la semana pasada y no viene esto, se tendría que generar una nueva consulta, por lo tanto para él es esencial que se amplíe la consulta a fin de que se incluya la respuesta de esta afirmación del Dr. Carlos Araya que le parece importantísima tenerla resuelta en el corto plazo. Esto no con respecto a lo que señala el artículo 40, sino en el sentido de que existe un problema en la mecánica de la implementación del pago con respecto a los plazos que establece la ley acerca de la retroactividad de la aplicación de la norma de evaluación. Considera que ese tema se debe resolver jurídicamente, porque la respuesta tiene que venir blindada y protegida, de tal manera que no solamente proteja los intereses de la comunidad universitaria, sino también a la Universidad Costa Rica frente a cualquier crítica debido a una mala interpretación o ejecución de la norma prevista en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y en la *Ley marco de empleo público*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Recuerda que el pago de las anualidades está muy claramente definido en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*: el resultado de la evaluación anual será el único parámetro para el otorgamiento del incentivo de anualidad de cada persona funcionaria. Eso lo establece el artículo 49 de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.

Coincide en que se podría tratar de realizar una consulta a la Oficina Jurídica para que les ayude a interpretar algún mecanismo que la Universidad logre hacer esto retroactivo, pero cree que este punto es resorte de la Administración y no del Consejo Universitario.

Asegura que sería una decisión del rector, pero, al leer la interpretación legal, esa es la razón por la que entiende que la Administración no ha podido llevar a cabo esto como sí lo puede hacer con el sector administrativo, porque ya cuenta con una evaluación de desempeño.

Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que, en ese sentido, categóricamente la M.Sc. Ana Carmela Velázquez lo dijo: no se puede pagar la anualidad si no hay una evaluación del desempeño. Está muy claro, de tal forma que se necesita el reglamento y no es un asunto de voluntad política de la Administración.

Repite que, claramente, se establece que debe existir esta evaluación, pero se pueden hacer las consultas pertinentes a la Oficina Jurídica y a la Facultad de Derecho.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ exterioriza que para redondear lo que señala el rector, no es necesario el reglamento, sino la evaluación de la forma en que vaya a establecer.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA asegura que es como la quinta vez que señala que no es necesario un reglamento para este aspecto.

Reitera que la relación entre la Universidad como patrono y las personas trabajadoras, según el artículo 40, inciso m), es responsabilidad de la Administración, por ende no se necesita un reglamento y eso es falso. Quiere que quede clarísimo que es absolutamente falso decir que el pago o no de una anualidad depende de que este Consejo Universitario apruebe o no un reglamento. Si dicen que es eso, entonces, lo que están señalando es que el Órgano Colegiado tome la decisión de invadir las competencias que estatutariamente le corresponden a la Administración y que asuma el rol de patrono, pero no es así. Insiste en que esto debe quedar clarísimo, porque le parece que, reiteradamente, se menciona que no se puede pagar la anualidad si no no hay un reglamento y eso es totalmente falso.

Piensa que, si se hace una ampliación de consulta a la Oficina Jurídica, que también se realice a la Facultad de Derecho, tal como se acordó el martes anterior. Cree que no es necesario, porque no es un tema que sea resorte de este Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ pregunta al Dr. Carlos Araya: si las evaluaciones no estuvieran listas, ¿cómo se procedería?

EL DR. CARLOS ARAYA responde que ese es un tema al que debe dar respuesta la Administración universitaria y no depende de un reglamento, porque, repite: el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala en el artículo 40, inciso m), que es de resorte de la Administración y no del Consejo Universitario; es decir, no depende de que este Órgano Colegiado apruebe o no un reglamento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS señala que, quizás para llevar el orden que señaló la M.Sc. Ana Carmela Velázquez cuando regresaron del receso, lo que se puede hacer es discutir la cuestión de las anualidades cuando estén en los Informes de personas coordinadoras de comisión para hacer la relación también con el trabajo que ya se viene desarrollando de las comisiones del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que el Dr. Carlos Araya dice que es falso, pero él (Lic. William Méndez) no hizo ninguna afirmación, sino una pregunta. Cuando el Dr. Carlos Araya dijo que era falso lo que señaló no quiere que se interprete que él (Lic. William Méndez) hizo una afirmación, sino que simplemente lanzó una pregunta.

Coincide con el Dr. Araya en que la Oficina Jurídica debería ayudar como un órgano auxiliar de toda la Universidad y no tiene ninguna duda de que también la Facultad de Derecho lo puede hacer.

Puntualiza que, entre más acervo jurídico de respaldo se obtenga, ya sea para actuar o interpretar, es sano para todo el Órgano Colegiado.

Reitera que no quiso hacer ninguna afirmación ni quiere que las personas que están viendo la transmisión crean que él tiene una posición en favor de una u otra tesis, por lo que prefiere recibir criterios para tomar una decisión al respecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que él no estaba haciendo referencia a la participación del Lic. William Méndez.

- **Contexto de la aprobación del presupuesto del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comparte que, el lunes 20 de febrero de 2023, sostuvo una reunión con la Dra. Flor Jiménez Segura, para conocer el contexto de la aprobación del presupuesto del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, precisamente por las dificultades que se están presentando en torno a la aprobación del presupuesto y la implementación de las fechas que estaban dilatando la generación de los exámenes para los estudiantes como candidatos a ingresar al programa de Especialidades Médicas.

ARTÍCULO 6

Informes de personas coordinadoras de comisión

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Informa que, desde esta comisión, se finalizó de forma preliminar el análisis de 45 indicadores de gestión, los cuales permitirán a la Institución medir la cantidad de bienes y servicios, así como el grado de eficiencia, eficacia, calidad y economía en la producción que tiene la Universidad de Costa Rica, esto con el fin de proporcionar datos específicos para la toma de decisiones de las autoridades universitarias.

Agrega que se estará realizando, junto con la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), esta propuesta para luego presentarla al plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Eduardo Calderón. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

- **Comisión Especial**

EL DR. CARLOS ARAYA informa acerca de las giras que realizó la comisión especial que está analizando el tema de las clínicas odontológicas en las sedes. El Dr. Jaime Caravaca hizo una consulta anteriormente que ya fue respondida por el rector. Aclara que se debe a la información obtenida en la reunión que sostuvieron el viernes 17 de febrero de 2023, en la Sede Regional de Occidente. Informa que fue una reunión bastante provechosa.

Comunica que para este viernes 24 de febrero de 2023 está la visita a la Sede Regional del Atlántico en donde se conocerán los casos de los Recintos de Turrialba, Guápiles y Paraíso, pues van a aprovechar para que, en una sola sesión, se reúnan con los tres recintos, en este caso, y tener claridad de cuál es el desarrollo que se ha dado y la forma en que vienen gestionándose las clínicas odontológicas en estas sedes. Además del trabajo que se está llevando a cabo, se alegra muchísimo de que coincidiera con el decano de la Facultad y con la directora del Departamento de Odontología Social que, justamente, el viernes pasado, cuando se encontraban en la Sede Regional de Occidente llegaron también para tratar este mismo tema. Añade que, según observó en las redes sociales, el miércoles visitaron el Recinto de Turrialba y el de Paraíso, igualmente con esta misma línea. Se alegra muchísimo de que, posterior a que se tomara el acuerdo de intervenir en este tema, que también la Facultad en este momento esté asumiendo un rol protagónico, justamente para garantizar la sostenibilidad en el tiempo y la regularización de este proyecto que, como lo señaló en otro momento, debería dejar de ser proyecto y más bien convertirse en parte de la estructura institucional en cada una de las sedes y recintos donde las clínicas odontológicas se desarrollan en este momento. Espera que esto suceda en el corto plazo en todas y en todos los lugares en donde se encuentre ubicada la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA comunica que la Comisión Especial relacionada con el asunto de dietas se reunió con el Dr. Jaime Alonso Caravaca y la Mag. Alejandra Navarro Navarro, asesora de la Unidad de Estudios, para discutir dicho tema para las personas estudiantes y el representante de los colegios profesionales. Anuncia que pronto se conocerá el dictamen en el plenario.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

Explica que desde la Comisión de Asuntos Estudiantiles hay dos temas por desarrollar: uno, relacionado con una propuesta de miembros tanto de la Ph.D. Ana Patricia Fumero como de la Br. Miryam Badilla Mora sobre la Semana Universitaria y declarar el 24 de abril como un día emblemático de la luchas contra el contra ALCOA (Aluminium Company of America, por sus siglas en inglés), asunto que se empezó a conocer. El otro es un reglamento que propuso la Br. Miryam Badilla acerca del tema de la matrícula. Este es un aspecto bastante amplio y complejo y ya se empezaron a analizar esos dos casos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte, con respecto a la Comisión de Docencia y Posgrado que el viernes 17 de febrero de 2023 tuvieron un taller para el grupo de trabajo que viene desarrollando la

reforma integral del *Reglamento de carreras desconcentradas y descentralizadas* donde la propuesta más bien va en un reglamento de carreras bajo el principio de corresponsabilidad.

Detalla que este es un grupo que ha venido trabajando a lo largo de dos años y se invitó también a la Comisión de Docencia y Posgrado en el sentido de que solo faltaba incluir en ese grupo al Dr. Jaime Alonso Caravaca y al Dr. Felipe Alpízar.

Recuerda que el Dr. Caravaca no participó debido a sus vacaciones y el Dr. Felipe Alpízar por sus actividades, pero ese día se avanzó bastante, pues prácticamente se logró trabajar todo el reglamento y solo quedaron pendientes los transitorios. Espera que muy pronto se presente a la Comisión de Docencia y Posgrado, de ahí la importancia de invitar tanto al Dr. Jaime Alonso Caravaca como al Dr. Felipe Alpízar en este proceso para que se integren lo más pronto posible.

Comenta que están a la espera de concluir los transitorios y no se ha logrado avanzar en este periodo, porque el Mag. Javier Fernández Lara, asesor, es quien ha estado analizando fuertemente la propuesta de reglamento para la *Ley marco de empleo público* y otros temas, aunque ese ya casi estaría en análisis.

Destaca que, paralelamente, él estuvo discutiendo con la asesora de la Vicerrectoría de Docencia, la Licda. Nancy Fajardo Juárez, quien también forma parte de este grupo, sobre la posibilidad de hacer una simulación para ver cómo este reglamento aplicaría también a otras carreras que trabajan bajo un principio de corresponsabilidad, por ejemplo, las carreras compartidas.

Señala que, de funcionar la propuesta, viene en realidad a cambiar mucho la forma en que se estarían analizando las carreras inter-transdisciplinarias o las que ahora se ven como compartidas o carreras que trabajan con otras unidades como Sedes Regionales. Exterioriza que está muy contento de que esto pronto se trabaje para que, finalmente, se concluya.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la Comisión Especial que está abordando las inequidades de las mujeres en la academia, el viernes 17 de febrero de 2023 sostuvo una reunión con la MTE. Stephanie Fallas, la Ph.D. Ana Patricia Fumero, la Dra. Patricia Debeljuh y la Licda. Ana Marcela Villalobos Guevara, quien acompañó a la Dra. Debeljuh; ambas conocedoras de la relación familia y trabajo. Fue una reunión muy interesante y la gestionó la MTE Stephanie Fallas. Como parte de este esfuerzo, ellas compartieron unas guías de buenas prácticas tituladas *Hacia un nuevo modelo laboral y familiar*.

Expresa que este es un enfoque muy moderno de lo que es una cultura organizacional en donde se transforman las empresas en modelos más humanos, sustentables y más conscientes de que la persona tiene que estar en el centro y de que la familia es su principal fuente de motivación para ir a trabajar. Además, parte de una serie de paradigmas que hay que romper con respecto a la incompatibilidad entre el trabajo y la familia: tiene una serie de acciones afirmativas muy interesantes que más bien pueden hasta fomentar mayor productividad de las personas al reconocer esa relación que debe existir entre el trabajo y la familia.

Comenta que quedó impresionada de esta reunión y espera lograr introducir estos elementos dentro de las acciones que está trabajando la Comisión Especial.

Agradece a la MTE. Stephanie Fallas por tan excelente labor de ubicar a personas estratégicas muy bien reconocidas, pues se aprovechó la visita al país de la Dra. Patricia Debeljuh, quien es argentina y tiene una gran experiencia en esta temática.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que, con respecto a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, trabajaron arduamente durante esas semanas en la tarea de las tres subcomisiones que organizaron. En detalle, recuerda que la primera tiene que ver con el tema salarial

y sobre el cual hará un pequeño informe; la segunda se refiere a la evaluación del desempeño, donde le solicita a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que comente un poco sobre esta subcomisión; también está la que coordina la MTE. Stephanie Fallas y que se refiere a las funciones del personal universitario para trabajar la fundamentación y generar las funciones exclusivas y excluyentes a las que se refiere la *Ley marco de empleo público*.

Comenta que la subcomisión que está abordando el tema salarial sostuvo varias reuniones, según mencionó en el último reporte, con diferentes personas del ámbito legal, precisamente para interpretar cuál sería el mejor modelo sobre el cual la Universidad pueda ir evolucionando a la reforma salarial.

Agrega que ayer tuvo una reunión con la Licda. Ana Cristina Víquez Cerdas, de la Facultad de Derecho y especialista en Derecho Laboral, quien está ayudando a plantear las bases para un modelo salarial único y como manejar los derechos para contar con dos sistemas salariales coexistentes entre el compuesto y el salario único.

Señala que el trabajo que se está llevando a cabo ha sido muy constructivo. Además, en esta subcomisión, participa también el Dr. Pedro Méndez Hernández y están a la espera de que se realice una “corrida” del esquema de estructura que se construyó en la Comisión para ver la viabilidad financiera de dicho esquema.

Piensa que ya están cerca de tener claro cuál sería la reestructura de la familia de la Universidad de Costa Rica, en los esquemas salariales compuestos y salarios únicos, precisamente porque están a pocas semanas de la implementación y aplicación de la *Ley marco de empleo público* que debería de empezar a regir a partir del 9 de marzo de 2023.

Puntualiza que esta temática la están trabajando en conjunto la Administración y el Consejo Universitario. Se espera que esto permita entrar a modificar los cinco reglamentos que se identificaron que tienen que recibir modificaciones para realizarlas, institucionalmente, en la estructura salarial.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero para que se refiera al tema de la evaluación del desempeño.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días y también a todos los que les acompañan por las redes. En cuanto al grupo que está llevando a cabo el análisis de la evaluación del desempeño, informa que han tenido diferentes reuniones y empezaron con el Centro de Evaluación Académica (CEA), precisamente para ver la evaluación docente y los instrumentos gestados.

Cuenta que la Licda. Lorena Kikut Valverde hizo una presentación bastante amplia sobre las conclusiones a las que han llegado y el trabajo realizado, así como que, paralelamente, existe una comisión en el Consejo Nacional de Rectores (Conare) que también realiza el análisis de la evaluación de desempeño de las personas docentes. Eventualmente, se tendrá que ver en este plenario si el Consejo Universitario seguirá con una evaluación docente individual; es decir, de parte de la Universidad de Costa Rica o si se apegarán a una evaluación en términos Conare, pero eso apenas está en estudio y consideran que le falta uno o dos años todavía para terminar el proceso en el Conare. Igualmente, dialogaron con el Dr. Felipe Alpízar, vicerrector de Docencia, para discutir sobre la evaluación docente y ver cómo esto se coordina con las otras vicerrectorías.

Manifiesta que hace unos días se informó que ya había una resolución en la que se discutió en dos sesiones. Recalca que les queda una reunión con la Oficina Jurídica (OJ) que será para el lunes 27 de febrero de 2023, así como otras discusiones. Agrega que también recibieron a la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, de la Oficina de Recursos Humanos y se tiene que hacer otra ronda con la Licda. Espinoza.

Resalta que las conclusiones que llevan hasta el momento, después de que mapearon, como lo dijo anteriormente, los posibles lugares y aspectos específicos o sectores que son los que se deben atender

reglamentariamente, y se vio que hay dos soluciones. Sin embargo, todavía no han llegado a un consenso al respecto, ya sea de introducir artículos específicos en los reglamentos establecidos que, como expresó anteriormente, se vislumbra como la vía más rápida para hacerlo o crear nuevos reglamentos por sectores.

Cree que, a inicios del mes entrante, ya tendrían la propuesta más viable para realizar así una presentación de cuáles son los aspectos que se deben reglamentar y cómo se podrían atender de forma pronta.

Señala que, anteriormente, habló con el Dr. Carlos Araya para solicitarle que dialogara con el Mag. Javier Fernández Lara, quien es el asesor que está designado para este caso y discutir lo de asuntos estudiantiles y la participación de cómo reglamentar, porque eso es una preocupación que fue discutida temprano de cómo hacer que el estudiantado en general participe en forma amplia de estos procesos. En primera instancia, no se está pensando en aspectos punitivos, sino más bien en una toma de conciencia de las personas estudiantes para que vean la necesidad de evaluar, objetivamente a las personas docentes, ya que está claro que a veces las evaluaciones o los criterios por los cuales se van las personas estudiantes no son las adecuadas; entonces, eso es otro aspecto que detallar.

Pregunta si quieren que amplíe en algún aspecto en específico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que el equipo de trabajo está conformado por su persona, el Dr. Eduardo Calderón, el Dr. Jaime Alonso Caravaca, la directora de la Oficina de Recursos Humanos, el Lic. Álvaro Mora Espinoza y el acompañamiento del Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios. Además, a este equipo se ha sumado el Centro de Informática, específicamente con la compañera Laura Castro Jiménez, quien es la programadora y los está acompañando en el proceso.

Señala que se hizo el análisis de cómo se puede justificar cada uno de los puestos desde la perspectiva exclusiva y excluyente que plantea la *Ley marco de empleo público*, pues estos dos términos en la ley no están muy claros. Se hicieron algunos ejercicios para determinar cómo interpretarlo a la luz de la estructura ocupacional de puestos y se decidió que es importante que cada puesto quede debidamente justificado en esos términos.

Cuenta que, igualmente, se realizó una consulta en línea a todo el personal administrativo para que cada puesto quedara justificado desde estos dos conceptos. Añade que ya se hizo el prototipo de la consulta y se validó la semana pasada, en la cual participaron algunas personas y fue una prueba de concepto. El Centro de Informática está trabajando para habilitar la consulta en el portal universitario.

Apunta que, sobre este asunto, se hará, mañana viernes 24 de febrero de 2023, una validación y un ejercicio para observar las reacciones de las personas invitadas a la hora de contestar la pregunta; es decir, si la están comprendiendo, si la respuesta es fácil de darla o tiene algún tipo de complejidad. La pregunta es abierta y va en el sentido de cómo aporta el puesto a las actividades sustantivas y propósito de la Universidad de Costa Rica y que, por lo tanto, son diferentes a otros puestos similares de la administración pública. Esa es la pregunta.

Reitera que la pregunta es abierta y se necesita que sea validada con las personas invitadas. También, llevaron a cabo una muestra intencional con 23 personas que ocupan puestos distintos en las diferentes clases ocupacionales de la Universidad y mañana se hará esa prueba de validación.

Informa que el ejercicio se desarrollará en un laboratorio del edificio de Educación Continua y se les facilitará el formulario a las personas para que lo contesten. Añade que no se hará ningún tipo de intervención porque la idea es, justamente, validar la respuesta natural de cómo las personas perciben esta pregunta. La idea es contar con esa diversidad de participantes para luego hacer una especie de grupo focal y evaluar

así las observaciones de estas personas y sus reacciones. Aclara que esto permitirá al equipo de trabajo documentar las intervenciones de estas personas en relación con la pregunta. Estos insumos se utilizarán para luego formular una capacitación para las jefaturas administrativas y los directores y directoras de las diferentes instancias universitarias.

Expresa que la idea es que la respuesta que se dará en el portal universitario tenga un visto bueno por parte de la jefatura o la persona directora; es decir, estas personas también deben estar informadas de lo que se va a hacer, de la ayuda o la respuesta que tienen que construir a las personas trabajadoras a su cargo para que luego la Oficina de Recursos Humanos pueda realizar el filtrado y vaciado de la información en cada uno de los perfiles del manual de puestos y clases de la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que están en ese proceso: mañana tienen esa validación en horas de la tarde y más adelante tendrán la capacitación para las diferentes jefaturas. Se ofrecerán dos horarios que luego se informarán oportunamente. Lo que se pretende es habilitar la consulta a mediados de marzo, para que se dé a través de una comunicación oficial de la Rectoría, porque las respuestas a las preguntas deben ser de manera obligatoria; es decir, las personas deben participar en este ejercicio, porque es la manera en que cada puesto será justificado.

Sugiere que yo lo abro. Hay que hacer hincapié, ya que es relevante que, obviamente, la comunidad se informe y lograr obtener un alto porcentaje de respuesta efectiva a la consulta que se vaya a realizar.

Agradece al equipo de trabajo por el avance logrado hasta hoy y destaca el compromiso de las y los compañeros(as) y que están con este encargo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Explica que el trabajo que está llevando a cabo la MTE Fallas en conjunto con la subcomisión que lo está abordando es fundamental para presentar un planteamiento y que este plenario apruebe una justificación de cuál puede ser la decisión sobre la totalidad del personal dentro de las funciones exclusivas y excluyentes que habilita la ley o evaluar si existe algún otro enfoque en este trabajo, pero este es un insumo que permitirá concluir en este sentido.

Quiere evacuar una pequeña duda en la presentación de la Ph.D. Ana Patricia Fumero y es que están terminando de levantar los insumos para hacer la incorporación reglamentaria de las evaluaciones docentes y la evaluación administrativa. Hay algunos enfoques, como decía la Ph.D. Fumero, de lograr incluir dentro del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, por ejemplo, la evaluación docente e incluir la evaluación administrativa dentro de algunos de los reglamentos que puedan habilitarlo, pero, definitivamente, se necesita alguna opinión, si la hubiera, de parte de los miembros que se puedan acercar a la subcomisión con respecto a si se debería de contar con un reglamento específico de evaluación docente y administrativa como una evaluación de desempeño que abarque todo o si habilitar dentro de los diferentes reglamentos que mencionó anteriormente a los diferentes sectores administrativo y docente, ya que esto sí les permitiría orientar en cuál dirección seguir trabajando la subcomisión.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO cree que es importante lo que menciona la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque para el sector administrativo no hay una reglamentación, sino que ha sido hecho por resolución de la Vicerrectoría de Administración; entonces, es una práctica que se realizó, por lo que ese es otro aspecto que se está evaluando. Es decir, si realizarlo comprensivo para todas las personas funcionarias de la Universidad o por sectores, por eso se habla de sectores (administrativo, docente, estudiantil) o hacerlo más comprensible.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace una observación que viene relacionada con el alcance que tenga la evaluación docente que se vaya a realizar. En el caso, por ejemplo que tenga esa afectación en el pago de las anualidades se está afectando lo que es propiamente un derecho, que es el derecho al trabajo, inclusive, con el despido, por eso sí se requiere de un reglamento que habilite la aplicación de la evaluación. Lo dice como una observación y espera que en los criterios de la Oficina Jurídica y de la Facultad de Derecho lo tomen en cuenta, porque es diferente, por ejemplo en el caso de la evaluación docente con ese carácter formativo donde no hay una afectación de derechos, pero, de hecho, al haber una afectación en los derechos demanda o requiere de un reglamento general que habilite esa aplicación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Germán Vidaurre. Comenta, de acuerdo con el comentario del Dr. Germán Vidaurre, que la subcomisión se reunió con la Comisión Instructora Institucional, precisamente, para lograr evaluar el alcance del *Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico* y la misma posibilidad de incluir algún elemento disciplinario del personal administrativo; eso está siendo considerado.

No habló de la composición de las subcomisiones, pero, recuerda que la Ph.D. Ana Patricia Fumero coordina la subcomisión y ella (M.Sc. Ana Carmela Velázquez) está presente; también el Dr. Carlos Palma y el Mag. Javier Fernández Lara. La Comisión que está analizando el tema salarial está conformado por el Dr. Germán Vidaurre, el Dr. Carlos Araya y su persona. Además, participa por parte de la Administración el Dr. Pedro Méndez Hernández.

Le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS exterioriza que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez le leyó la mente porque, justamente iba a preguntar por las personas que conforman la Comisión y como ya le respondió, consulta si existe alguna posibilidad que se pueda incluir una representación estudiantil en dicha subcomisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que sí. Recuerda que en las subcomisiones de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes están abiertos los espacios para la representación estudiantil y la representación de colegios profesionales que quieran ingresar a cualquiera de estas.

Rememora que la primera vez que se habló de esto ella mencionó la composición de las subcomisiones e hizo la observación de que si las representantes estudiantiles querían participar en alguna estaba totalmente abierto el espacio. Ahora que conocen un poco más sobre los alcances que se están analizando en cada subcomisión, por supuesto que si quieren trabajar en conjunto serán bienvenidas, porque, como pueden observar, el reto es muy grande y están contra reloj. Por eso aún no se han realizado reuniones de la Comisión como un todo para dar tiempo a que las subcomisiones puedan avanzar, pues se ha requerido de muchísimas reuniones en todas las subcomisiones.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS pregunta si se va a solicitar lo que planteó el Lic. William Méndez de agregar otro aspecto más al criterio de la Oficina Jurídica en relación con las anualidades o no.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ estima que quedó claro que eso es competencia de la Administración; en el tema del alcance o las posibilidades que pueda tener la Universidad para pagar la anualidad, salvo que los miembros tengan alguna consulta concreta que se pueda incluir dentro de la normativa de la Universidad de Costa Rica, no se haría.

Recuerda que la semana entrante tienen reunión con la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, porque, precisamente, en la evaluación del desempeño existen algunas consultas legales relacionadas al planteamiento que se hace de la resolución; por eso está convocada la reunión para esa semana con la M.Sc. Villalobos.

Plantea que si tienen alguna otra observación de la forma en que se abordará la evaluación del desempeño, como mencionó antes, en un solo reglamento que cubra las dos o introducirlos dentro de los reglamentos existentes es bien recibida la opinión de los miembros para la subcomisión.

Le cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

- **Galería del Consejo Universitario**

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO exterioriza que no quiso intervenir sobre la subcomisión de *La Galería Universitaria* porque todos estaban ansiosos con el tema anterior que ya se terminó de tratar.

Informa que ya se abrió *La Galería Universitaria* del Consejo Universitario, por lo que solicita el apoyo de los miembros para difundir esta apertura, pues tras haberse abierto la convocatoria para la participación de personas para la calendarización del 2024; inclusive se está terminando de ajustar y definir las personas invitadas especiales para el 2024. Prefiere no decir en este momento los nombres hasta terminar de contactarlos y así confirmar. Reitera que, ya está establecida toda la calendarización.

Menciona que, eventualmente, cuando termine este proceso se enviará el informe que siempre se hace para el conocimiento del plenario.

Informa que se envió la convocatoria a los miembros por el correo electrónico institucional. Invita no solo a las personas que están en el plenario, sino también a todos los que están escuchando esta sesión para que la comunidad universitaria los apoye en este proceso de selección que se ha venido realizando y que se lleva a cabo en una forma transparente y con participación no solo de artistas nacionales, sino internacionales y profesionales, de estudiantes y también artistas de la comunidad costarricense.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2023 en torno al Proyecto de Ley *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que este es un dictamen que ya se analizó anteriormente en el plenario, pero había algunas modificaciones.

*****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el rector se retira en este momento para atender un asunto de la Rectoría y, de la misma manera, el Dr. Germán Vidaurre se debe retirar dentro de cinco minutos.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Justificación del proyecto de ley

En el criterio enviado, la Oficina Jurídica¹ manifestó lo siguiente:

(...) el proyecto de ley adiciona un nuevo Capítulo V a la Ley de creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), Ley N.º 6041 del 18 de enero de 1977 y establece que el programa se financiara con los recursos que le corresponden a la Comisión, de conformidad con el artículo 20 de la presente ley.

¹ Oficio Dictamen OJ-1033-2022, del 26 de octubre de 2022.

Este programa estará destinado a los estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad que estén por ingresar o ya hayan ingresado a realizar estudios de formación técnica, educación superior parauniversitaria, estudios de educación superior universitaria dirigidos a carreras de pregrado, grado y posgrado, dentro o fuera del país, en cualquier institución pública o privada.

Le corresponde a CONAPE establecer un porcentaje de la colocación anual a este programa, que será definido en el Plan Anual de Gestión de Crédito. El programa especial deberá priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de carreras vinculadas con las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM por sus siglas en inglés).

Corresponderá al Ministerio de Educación Pública identificar a los estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad y elaborar un listado con la información correspondiente que pondrá a disposición de la Comisión para la determinación de la población beneficiaria, de conformidad con los criterios, elementos y mecanismos de evaluación definidos por el Consejo Superior de Educación y lo dispuesto por la Ley No. 8899. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N.º 8968 del 7 de julio de 2011, particularmente en cuanto a la protección de los datos sensibles.

Adicionalmente, se faculta a las universidades públicas y privadas para colaborar en esta tarea e incluso aplicar dichos parámetros para identificar a los estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad que estén por ingresar o ya se encuentren cursando estudios superiores, remitiéndole la correspondiente información a CONAPE para que fortalezca su registro de beneficiarios del programa.

También, el proyecto faculta a los bancos comerciales del país, así como a las sucursales de los bancos extranjeros autorizados para operar en el país, a sumarse a este programa, para lo cual quedan habilitados a otorgar directamente las becas o establecer tasas de interés preferenciales para estos estudiantes.

Además, autoriza a la Comisión a suscribir convenios con empresas, universidades y organizaciones para financiar parcial o totalmente los estudios de esta personas.

Por último, el proyecto adiciona un segundo párrafo al artículo 25 bis de la Ley de creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), Ley N.º 6041 del 18 de enero de 1977 y sus reformas y autoriza a la Comisión a ampliar el monto de fondo de garantía con recursos propios, cuando lo considere necesario, con el fin de cumplir con el objetivo del fortalecer el fondo de garantías, así como cualquier otro dinero proveniente de donaciones, aportes de instituciones públicas o privadas o eventuales transferencias presupuestarias que se realizaran a su favor.

Realizado el análisis correspondiente, dado que la colaboración que podría tener la Universidad con este programa es facultativa y no se le está imponiendo ninguna obligación, esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud por parte de la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de la Facultad de Educación.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas se sintetizan a continuación:

1. Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE)²

1. La iniciativa de ley omite los esfuerzos de las universidades públicas para la movilidad social y la excelencia académica de las personas estudiantes en la educación superior, por lo que la justificación del proyecto no plantea de manera integral la realidad de apoyo que tienen las personas habitantes de Costa Rica para el éxito académico universitario.
2. Surge la preocupación de que, al no tener esta visión completa e integral de los apoyos que la institucionalidad pública le da al país en materia de educación superior, se siga una ruta de mayor endeudamiento de las personas jóvenes, que más que brindar mayores oportunidades puede provocar graves consecuencias sobre el futuro de las personas e impedir la movilidad social.
3. La iniciativa de ley carece de lenguaje inclusivo.
4. La propuesta del articulado no está acompañada de informes que justifiquen lo que proponen.

2 Oficio ViVE-2746-2022, del 21 de noviembre de 2022.

2. Facultad de Educación³

1. El criterio es favorable en virtud de que el estudiantado con características de alta dotación, talentos y creatividad requiere de un acompañamiento desde lo material hasta lo cognitivo y afectivo; por tanto, debe entenderse como un proceso permanente que requiere apoyo material y profesional, pero ante todo oportunidades de desarrollo integral.
2. Deben tomarse en cuenta los riesgos legales y financieros para la persona que asume este préstamo, pues es claro que esos riesgos asociados a este tipo de oportunidades financieras también han afectado a personas y familias que lo han perdido todo ante el incumplimiento de lo que se estipula en el contrato con CONAPE.
3. En el proyecto de Ley se resaltan los centenares de personas que se han favorecido con este tipo de préstamo, pero no se mencionan los centenares de personas que han perdido todo por haber adquirido el compromiso y no haber podido cumplir con los requerimientos por diversas razones.
4. El dictamen puede ser favorable en condiciones contractuales que no afecten el bienestar físico y emocional de las personas que asuman una responsabilidad contractual con el CONAPE, es decir que las condiciones crediticias sean equitativas y justas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del Proyecto: *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019. (AL-CPECTE-C-0406-2022, del 12 de octubre de 2022).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1033-2022, del 26 de octubre de 2022, manifestó que el proyecto de ley no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
3. El Proyecto de Ley⁴ tiene por objetivo establecer un programa especial destinado a los estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad, según los términos dispuestos por la Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, N.º 8899. Este programa tendrá dos modalidades: 1. Se otorgarían becas no reembolsables a quienes se ubiquen dentro de los dos primeros deciles de ingreso de la población, de acuerdo con las mediciones hechas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y 2. Se autoriza a CONAPE a ofrecer tasas preferenciales para aquellos estudiantes de alto desempeño pero que no se encuentran en condición de vulnerabilidad económica, a fin de que puedan costearse sus estudios en mejores condiciones.
4. La Universidad considera de suma importancia las iniciativas destinadas a favorecer a todas las personas estudiantes que estén por ingresar o ya hayan ingresado a realizar estudios de formación técnica, educación superior parauniversitaria o universitaria, de manera que puedan concluir sus estudios y contar con mayores posibilidades de construir un futuro prometedor.
5. La Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) cumple un papel importante al apoyar financieramente a quienes desean continuar con sus estudios, especialmente de cara al reto relacionado con el incremento de las tasas de graduación secundaria y el acceso a una formación parauniversitaria y universitaria de excelencia.

³ Oficio FE-1028-2022 del 23 de noviembre de 2022.

⁴ Propuesto por el diputado Carlos Avendaño Calvo y otros señores diputados y señoras diputadas.

6. Se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de la Facultad de Educación (oficios ViVE-2746-2022, del 21 de noviembre de 2022 y FE-1028-2022 del 23 de noviembre de 2022 respectivamente). Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos:
- a. El proyecto de ley omite la labor que realizan las universidades públicas para la movilidad social y la excelencia académica de las personas estudiantes en la educación superior, por lo que la justificación del proyecto no plantea un apoyo integral para el éxito académico universitario.
 - b. Es de suma preocupación que, al no tener una visión completa e integral de los apoyos que la institucionalidad pública le brinda al país en materia de educación superior, se siga una ruta de mayor endeudamiento de las personas jóvenes, que más que brindar mayores oportunidades puede provocar graves consecuencias sobre el futuro de las personas e impedir la movilidad social.
 - c. El proyecto de Ley destaca los centenares de personas que se han favorecido con este tipo de préstamos, pero no menciona la cantidad de personas a las que ha afectado significativamente en su estabilidad económica y financiera por haber adquirido el compromiso y no haber podido cumplir con los requerimientos por diversas razones. Por lo que deben considerar los riesgos legales y financieros asociados a este tipo de oportunidades financieras.
 - d. La propuesta del articulado no está acompañada de informes para fundamentar lo que propone (artículo 28). Además, ese mismo artículo no señala los criterios que se emplearon para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de carreras vinculadas con las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM por sus siglas en inglés) y excluir a las carreras de las áreas STEM + A que incluye además a las artes (STEAM por sus siglas en inglés).
 - e. No existe una metodología para el otorgamiento de estos beneficios, por lo que se debe incluir una que señale que el factor económico es el que prevalecerá sobre cualquier otro.
 - f. No se realiza un análisis interno de las posibilidades de CONAPE o el Ministerio de Educación Pública para adecuar su personal a las nuevas demandas planteadas por la propuesta de ley (artículo 29).
 - g. Los artículos 30 y el 31 contradicen lo regulado sobre el tratamiento de la información de las personas (Ley N.º 8968), al señalar en el artículo 31 que se facilitará el acceso de la información de las personas estudiantes a entes privados como bancos. El tratamiento de la información de las personas tiene como principio rector la autodeterminación informativa cuya protección es de rango constitucional, por lo que se debe apegar en estricto señalamiento a la ley y su reglamento; este proyecto compromete esta protección por lo que podría, incluso, tener aspectos inconstitucionales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: ***Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad***, Expediente N.º 23.019 y **recomienda atender las observaciones citadas en el considerando 6.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA tiene algunas consultas al realizar un poco más el análisis con respecto a este proyecto y haciendo las consultas pertinentes con personas dentro del área, porque, el proyecto en general, en los motivos, habla de las personas de alta dotación. Al hacer la investigación, solo a un 2% a escala mundial se les conoce con esa alta dotación. Inclusive, en el país, por lo menos hasta donde estaba reportado, antes de la pandemia solo había 22 personas reportadas; no obstante, este proyecto lo plantea como si fueran personas más bien aplicadas que es lo que se conoce a veces dentro de los términos

estudiantiles las personas aplicadas cuando realmente en el proyecto se menciona que la finalidad es para las personas de alta dotación.

Plantea que, le genera un poco de inconsistencia, porque, también, dentro de ese programa que está instalado en el Ministerio de Educación Pública (MEP) es destinado para las personas que tienen una alta calificación en el coeficiente intelectual y, sobre todo, en los temas de ciencias, en ciencias básicas en general y en tecnología, pero no se consideran a las personas que están en Artes, que es parte de las preocupaciones que se mencionan.

Esto le ocasiona esa inconsistencia, porque en las universidades públicas existen programas que dan ese fortalecimiento para las personas con alto rendimiento, por ejemplo, por medio de los colegios científicos que es un programa bastante interesante. No dice que todas las personas de los colegios científicos, pero sí se empieza a estimularlo. Además, dentro del MEP, actualmente no existe un programa de alto rendimiento, sino una unidad, pero, reitera, no un programa, por lo que se estaría dando esa facilidad para que el MEP diga cuáles personas sí y cuáles no.

Insiste en que su preocupación con esto es que yendo hacia esa lógica de que son personas con un alto coeficiente intelectual, generalmente son personas que entran a las universidades públicas. Si se fueran por el hecho de que estas van a optar por posgrados, no le calza como el MEP tendría injerencia para que estas personas puedan optar por un posgrado si ya pasaron por un lapso de toda la Universidad, por ejemplo, tanto en pregrado y grado para el desarrollo de estas personas. No le genera esa consistencia con respecto al proyecto, además de que existen varios programas dentro del sistema público, como los aportes económicos para estos interesados pues el MEP ofrece becas, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y las Municipalidades. Igualmente, el MEP ofrece becas a las personas que ingresan a las universidades públicas; entonces, cuestiona ese proyecto de ley, pues también se expresa dentro de este informe, pero igualmente están diciendo que se apruebe.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Natasha García.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que en un caso similar se estuvo evaluando esas opciones y lo vieron como una oportunidad más que se ofrece para las personas, por lo que no entra en competencia con los otros, sino que, repite, es una oportunidad más.

Manifiesta que, en términos del concepto de personas con alta dotación o muy aplicadas, este modelo sigue una línea parecida de lo que en inglés se llama *Gifted and Talented program*, que el sistema público estadounidense ya lo tiene. Se basa en el hecho de que la población estudiantil se desarrolla dentro de una distribución de *Gauss* donde se tiene la campana, la gran mayoría tiene ciertas características que es hacia donde va dirigido el sistema educativo, pero tiene las dos colas: aquellas personas con alguna limitación de distinta naturaleza que requiere de ese apoyo (que ya el país y las sociedades de muchos países han ido implementando por medio de adecuaciones curriculares) y otras que se considera de altamente dotada o que también corresponde a estudiantes que son muy aplicados y aprenden muy rápido, no reciben la atención correspondiente. De hecho, en el sistema estadounidense ellos tuvieron una crisis, porque fue en la época en la que se habló de estudiantes que eran hiperactivos, con déficit atencional y que más bien se empiezan a medicar para calmar esa situación y se vuelve una pandemia en los Estados Unidos. La respuesta de muchas personas es que no es un problema de la persona estudiante sino del sistema y se empiezan a desarrollar las escuelas dentro de las escuelas y los programas para *gifted and talented*.

Explica que los sistemas para identificar a estas personas —que como bien se señala corresponden a un 1% o 2% de la población— es una cola estadísticamente hablando, responden a varios criterios psicológicos y evaluativos que se establecen. En Costa Rica, se ha tratado de implementar algo parecido y los colegios científicos tienen una fundamentación diferente, pero aplican para mucha de esa población y ofrecen oportunidades a escala rurales y regionales. El MEP viene ofreciendo también muchos espacios

para esos desarrollos de las unidades, pero es un asunto que está empezando a darse y en realidad no se han llevado a cabo todas las identificaciones, pero sigue siendo una oportunidad más y es necesario. Es decir, son grupos que hay que atender porque han estado en rezago en comparación con la campana, lo normal y con la otra cola que desde hace muchos años se ha reconocido la necesidad de adecuaciones y adaptaciones.

Plantea que el proyecto de ley por un lado lo señala, pero no lo limita a las universidades o al MEP sino que lo dice para que tengan oportunidades en distintos espacios; entonces, va dirigido a casos en donde se estaría hablando de colegios, pero, también, a los de educación superior parauniversitaria, por ejemplo, técnicos u otros espacios. Inclusive podría el caso de posgrado como lo mencionaron. Por cuanto no ve esa sensación de como el MEP va a entrar a posgrados sino es que cada uno va teniendo su espacio en ese sentido.

Repite que la idea del proyecto la entiende como una oferta más para que esas personas puedan hacerlo. Concuere en que existen becas en muchos espacios, pero hasta el momento ha ocurrido dos situaciones: no todas la becas se usan y la oferta de becas no es suficiente en muchos casos, por lo que las personas recurren a distintos medios o porque se acabaron o no las conocen; sin embargo siente que hasta el momento se deberían ofrecer más.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ completa que este proyecto de ley da una oportunidad a las personas que ya están incluidas y “diagnosticadas” y están dentro de lo que establece la ley de promoción de alta dotación de talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. Esta es una ley aplicable y la utiliza el MEP como base para realizar las adecuaciones en los programas a escala colegial. Entonces, lo que hace es darle continuidad al programa para estudios parauniversitarios y universitarios, por eso señala que, desde el punto de vista técnico, es una oferta diferenciada que tiene problemas en la fundamentación, pero que en realidad, no habría elementos para oponerse a la aprobación de este proyecto de ley.

Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019. (AL-CPECTE-C-0406-2022, del 12 de octubre de 2022).**
- 2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1033-2022, del 26 de octubre de 2022, manifestó que el proyecto de ley no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.**
- 3. El Proyecto de Ley⁵ tiene por objetivo establecer un programa especial destinado a los estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad, según los términos dispuestos**

⁵ Propuesto por el diputado Carlos Avendaño Calvo y otros señores diputados y señoras diputadas.

por la *Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense*, N.º 8899. Este programa tendrá dos modalidades: 1. Se otorgarían becas no reembolsables a quienes se ubiquen dentro de los dos primeros deciles de ingreso de la población, de acuerdo con las mediciones hechas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y 2. Se autoriza a la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (Conape) a ofrecer tasas preferenciales para aquellos estudiantes de alto desempeño, pero que no se encuentran en condición de vulnerabilidad económica, a fin de que puedan costearse sus estudios en mejores condiciones.

4. La Universidad considera de suma importancia las iniciativas destinadas a favorecer a todas las personas estudiantes que estén por ingresar, o ya hayan ingresado a realizar estudios de formación técnica, educación superior parauniversitaria o universitaria, de manera, que puedan concluir sus estudios y contar con mayores posibilidades de construir un futuro prometedor.
5. La Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape) cumple un papel importante al apoyar financieramente a quienes desean continuar con sus estudios, especialmente, de cara al reto relacionado con el incremento de las tasas de graduación secundaria y el acceso a una formación parauniversitaria y universitaria de excelencia.
6. Se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de la Facultad de Educación (oficios ViVE-2746-2022, del 21 de noviembre de 2022 y FE-1028-2022 del 23 de noviembre de 2022, respectivamente). Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos:
 - a. El proyecto de ley omite la labor que realizan las universidades públicas para la movilidad social y la excelencia académica de las personas estudiantes en la educación superior, por lo que la justificación del proyecto no plantea un apoyo integral para el éxito académico universitario.
 - b. Es de suma preocupación que, al no tener una visión completa e integral de los apoyos que la institucionalidad pública le brinda al país en materia de educación superior, se siga una ruta de mayor endeudamiento de las personas jóvenes, que más que brindar mayores oportunidades puede provocar graves consecuencias sobre el futuro de las personas e impedir la movilidad social.
 - c. El proyecto de Ley destaca los centenares de personas que se han favorecido con este tipo de préstamos, pero no menciona la cantidad de personas a las que ha afectado, significativamente, en su estabilidad económica y financiera por haber adquirido el compromiso y no haber podido cumplir con los requerimientos por diversas razones. Por lo que, deben considerar los riesgos legales y financieros asociados a este tipo de oportunidades financieras.
 - d. La propuesta del articulado no está acompañada de informes para fundamentar lo que propone (artículo 28). Además, ese mismo artículo no señala los criterios que se emplearon para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de carreras vinculadas con las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM por sus siglas en inglés) y excluir a las carreras de las áreas STEM + A que incluye además a las artes (STEAM por sus siglas en inglés).
 - e. No existe una metodología para el otorgamiento de estos beneficios, por lo que se debe incluir una que señale que el factor económico es el que prevalecerá sobre cualquier otro.
 - f. No se realiza un análisis interno de las posibilidades de Conape o el Ministerio de Educación Pública para adecuar su personal a las nuevas demandas planteadas por la propuesta de ley (artículo 29).

- g. Los artículos 30 y el 31 contradicen lo regulado sobre el tratamiento de la información de las personas (Ley N.º 8968), al señalar en el artículo 31 que se facilitará el acceso de la información de las personas estudiantes a entes privados como bancos. El tratamiento de la información de las personas tiene como principio rector la autodeterminación informativa, cuya protección es de rango constitucional, por lo que se debe apegar en estricto señalamiento a la ley y su reglamento; este proyecto compromete esta protección por lo que podría, incluso, tener aspectos inconstitucionales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019 y recomienda atender las observaciones citadas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y nueve minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre.****

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2023 sobre el Proyecto de *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁶

Con relación al proyecto de ley, la Oficina Jurídica manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de las siguientes instancias universitarias: Facultad de Ciencias (FC) y el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)⁷. Las observaciones y recomendaciones enviadas por las unidades académicas y de investigación consultadas se sintetizan a continuación:

1. La Facultad de Ciencias (FC)⁸ señaló que:

- a) En el país existen esquemas de conservación diferentes, lo cual debe ser considerado en esta iniciativa.
- b) Es necesario precisar que la captura y la fijación de carbono son procesos diferentes y que es de suma importancia que el carbono sea fijado y conservado en el suelo.

⁶ Dictamen OJ-1004-2022, del 19 de octubre de 2022.

⁷ El proyecto de ley, también, fue consultado a la Facultad de Ciencias Económicas; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de esa unidad académica.

⁸ Oficio FC-469-2022, del 17 de noviembre de 2022.

- c) La venta de créditos de carbono debe reconocer que la fijación de carbono depende de múltiples variables (tipo de suelo, cobertura y manejo, entre otras) que deben ser consideradas para determinar cuánto carbono es fijado.
 - d) Se requiere precisar si la fijación de carbono se dará en terrenos del Estado o en propiedad privada, por cuanto el texto resulta confuso.
 - e) Se estima conveniente que esta iniciativa vaya acompañada de una revisión de los programas existentes relacionados con esta materia como, por ejemplo, REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación del Bosque y Más).
 - f) El artículo 1 debe aclararse con respecto a los créditos de fijación de carbono en propiedad privada.
 - g) La propuesta es omisa en relación con el proceso de acreditación de las personas verificadoras, los requisitos que deben cumplir y los criterios para la certificación (parámetros que deben medirse, reportes de verificación, entre otros); lo anterior, para asegurar que la verificación sea objetiva, basada en mediciones confiables y que garantice el cumplimiento de los objetivos de la venta de créditos de carbono.
 - h) Con respecto a las personas vendedoras se requiere especificar el proceso de facturación, pagos y otras obligaciones (declaraciones de renta, así como pago de impuestos).
 - i) Se sugiere destinar un porcentaje de los recursos que ingresen por la venta de créditos de carbono en tierras del Estado, esto a fin de optimizar las mediciones de las emisiones de gases de efecto invernadero tanto en el terreno en el que se realice la venta como a nivel nacional. De igual manera, se considera que estos recursos pueden aportar a los fondos de observaciones de los gases efecto invernadero, así como de la red hidrometeorológica nacional.
2. El Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)⁹ sugirió:
- a) Mejorar la redacción de la iniciativa para lograr mayor claridad sobre sus alcances.
 - b) Revisar el texto propuesto a la luz del Decreto Ejecutivo N.º 37926-MINAE *Reglamento de regulación y operación del mercado doméstico de carbono* para evitar legislación inconexa y retrasos en la aplicabilidad de la norma, especialmente en lo relativo a los artículos 1, 3 (por ejemplo, el concepto “crédito de carbono”) y 7.
 - c) Tomar en cuenta que para la materia, ya existen algunos términos como, por ejemplo, “perito de carbono”; asimismo, la función del registro de personas vendedoras la realiza, actualmente, la Junta de Carbono del Mercado Doméstico de Carbono.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291 (oficio AL-CPEAMB-0263-2022, del 3 de octubre de 2022).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291 (oficio R-6519-2022, del 3 de octubre de 2022).
3. El proyecto de ley¹⁰ busca regular la comercialización de créditos de fijación de carbono y garantizar los derechos de las personas físicas o jurídicas vinculadas a esta actividad comercial. Además, autoriza al Estado para utilizar los recursos de su propiedad para la comercialización de créditos de fijación de carbono.

⁹ Oficio CICA-620-2022, del 10 de noviembre de 2022.

¹⁰ Propuesto por las diputadas, María Daniela Rojas Salas y María Marta Carballo Arce.

4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1004-2022, del 19 de octubre de 2022, señaló que el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria ni sus alcances.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias (oficio FC-469-2022, del 17 de noviembre de 2022) y del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) (oficio CICA-620-2022, del 10 de noviembre de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina lo siguiente:
 - 5.1. Es necesario tomar en cuenta que la fijación de carbono depende de diversas variables (tipo de suelo, cobertura y manejo, entre otras) que son utilizadas para determinar el carbono fijado.
 - 5.2. Se debe aclarar si la fijación de carbono se realizará tanto en terrenos del Estado como en propiedad privada (revisar redacción del artículo 1), para ello, también, es relevante reconocer los esquemas de protección que existen en el país, así como los programas vigentes relacionados con esta materia.
 - 5.3. Se requiere precisar que los términos “captura de carbono” y “fijación de carbono” son procesos diferentes. El interés final es lograr la fijación y conservación de carbono en el suelo.
 - 5.4. Se recomienda:
 - a) Definir un porcentaje de los recursos que ingresen por la venta de créditos de carbono en tierras del Estado para que sean destinados a las observaciones y a mejorar las mediciones de los gases de efecto invernadero, así como a contribuir a los fondos de la red hidrometeorológica nacional.
 - b) Determinar el proceso de facturación, pagos y otras obligaciones (declaraciones de renta y pago de impuestos) al que van a estar sujetas las personas vendedoras.
 - c) Mejorar la redacción de la iniciativa para lograr mayor claridad sobre sus alcances.
 - d) Referirse a términos que existen, actualmente, tales como “perito de carbono” y “crédito de carbono”.
 - e) Revisar la concordancia del texto en lo concerniente al Decreto Ejecutivo N.º 37926-MINAE Reglamento de regulación y operación del mercado doméstico de carbono para evitar legislación inconexa y retrasos en la aplicabilidad de la norma, especialmente con respecto a los artículos 1, 3 y 7.
 - f) Incorporar el proceso de acreditación de las personas verificadoras, los requisitos que son necesarios cumplir y los criterios para la certificación (parámetros que deben medirse, reportes de verificación, entre otros), para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la venta de créditos de carbono.
 - 5.5. Se advierte que la función del registro de personas vendedoras la realiza, en la actualidad, la Junta de Carbono del Mercado Doméstico de Carbono.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: **Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono**, Expediente N.º 23.291, **y valorar la incorporación de las propuestas de mejora al texto, así como las observaciones detalladas en el considerando cinco.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ tiene una consulta técnica para el Dr. Carlos Palma. No sabe si el Sistema Banca para el Desarrollo; al respecto va esto o lo ve la banca comercial del Estado.

EL DR. CARLOS PALMA desconoce si hay recursos específicos para este tema; no obstante, los que hoy se utilizaron para los servicios ambientales, tema que va en la misma dirección. Se utilizan de un impuesto a la gasolina y de ahí se forma ese fondo que lo administra una institución denominada Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo), que es la que tiene a cargo los recursos para incentivar la protección de los bosques. En este caso concreto, no tiene información al respecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRta. VALERIA BOLAÑOS quiere si se puede establecer en el acuerdo una reacción un poco más tajante con respecto a la solicitud que se está realizando, porque le parece que los puntos b) y e) son fundamentales; entonces, no le convence agregar y *que valoren integrar tales puntos*. Cree que en otros acuerdos la redacción ha sido un poco más tajante.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que sería: *aprobar si se incorpora las propuestas*. Propone una sesión de trabajo.

*****A las doce horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que la propuesta de acuerdo sería la siguiente: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley denominado: Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono, Expediente N.º 23.291, siempre y cuando se incorporen las propuestas de mejora al texto y las observaciones detalladas en el considerando cinco.*

Pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291 (oficio AL-CPEAMB-0263-2022, del 3 de octubre de 2022).**
- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291 (oficio R-6519-2022, del 3 de octubre de 2022).**
- 3. El proyecto de ley¹¹ busca regular la comercialización de créditos de fijación de carbono y garantizar los derechos de las personas físicas o jurídicas vinculadas a esta actividad comercial.**

¹¹ Propuesto por las diputadas, María Daniela Rojas Salas y María Marta Carballo Arce.

Además, autoriza al Estado para utilizar los recursos de su propiedad para la comercialización de créditos de fijación de carbono.

4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1004-2022, del 19 de octubre de 2022, señaló que el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria ni sus alcances.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias (oficio FC-469-2022, del 17 de noviembre de 2022) y del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), (oficio CICA-620-2022, del 10 de noviembre de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina lo siguiente:
 - 5.1. Es necesario tomar en cuenta que la fijación de carbono depende de diversas variables (tipo de suelo, cobertura y manejo, entre otras) que son utilizadas para determinar el carbono fijado.
 - 5.2. Se debe aclarar si la fijación de carbono se realizará tanto en terrenos del Estado como en propiedad privada (revisar redacción del artículo 1), para ello, también, es relevante reconocer los esquemas de protección que existen en el país, así como los programas vigentes relacionados con esta materia.
 - 5.3. Se requiere precisar que los términos “captura de carbono” y “fijación de carbono” son procesos diferentes. El interés final es lograr la fijación y conservación de carbono en el suelo.
 - 5.4. Se recomienda:
 - a) Definir un porcentaje de los recursos que ingresen por la venta de créditos de carbono en tierras del Estado para que sean destinados a las observaciones y a mejorar las mediciones de los gases de efecto invernadero, así como a contribuir a los fondos de la red hidrometeorológica nacional.
 - b) Determinar el proceso de facturación, pagos y otras obligaciones (declaraciones de renta y pago de impuestos) al que van a estar sujetas las personas vendedoras.
 - c) Mejorar la redacción de la iniciativa para lograr mayor claridad sobre sus alcances.
 - d) Referirse a términos que existen, actualmente, tales como “perito de carbono” y “crédito de carbono”.
 - e) Revisar la concordancia del texto en lo concerniente al Decreto Ejecutivo N.º 37926-MINAE *Reglamento de regulación y operación del mercado doméstico de carbono* para evitar legislación inconexa y retrasos en la aplicabilidad de la norma, especialmente con respecto a los artículos 1, 3 y 7.
 - f) Incorporar el proceso de acreditación de las personas verificadoras, los requisitos que son necesarios cumplir y los criterios para la certificación (parámetros que deben medirse, reportes de verificación, entre otros), para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la venta de créditos de carbono.
 - 5.5. Se advierte que la función del registro de personas vendedoras la realiza, en la actualidad, la Junta de Carbono del Mercado Doméstico de Carbono.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco*

para la comercialización de créditos de fijación de carbono, Expediente N.º 23.291, siempre y cuando se incorporen las propuestas de mejora al texto y las observaciones detalladas en el considerando cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2023 referente al Proyecto de Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela, Expediente N.º 23.300.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹²

El proyecto de ley, tiene como objetivo autorizar al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del distrito 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer, sea al cantón central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia

Consecuentemente, dicho Proyecto de Ley no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Derecho y la Escuela de Ciencias Políticas.

A continuación se presenta una síntesis con las observaciones enviadas por las instancias consultadas:

La Facultad de Derecho¹³, expuso: El texto del Proyecto de Ley N° 23.300 implica las posibles modificaciones de la división territorial administrativa.

Si las personas ciudadanas del Distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al Cantón Río Cuarto de Alajuela, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa a lo interno de una Provincia, en este supuesto de la Provincia de Alajuela.

Si las personas ciudadanas del Distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al Cantón Sarapiquí de Heredia, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa de dos Provincias, pues tendríamos una disminución territorial para la Provincia de Alajuela y un aumento territorial para la Provincia de Heredia.

El artículo 168 de la *Constitución Política* determina que Costa Rica se organiza en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos; además, señala que la Asamblea Legislativa puede decretar la creación de nuevas provincias, siempre que se respete a) el trámite de reforma parcial a la Constitución Política regulado en el artículo 195 iusdem y

¹² Dictamen OJ-962-2022, del 11 de octubre de 2022.

¹³ Oficio FD-2632-2022, del 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Marcela Moreno Buján, en el que remite el criterio elaborado por el profesor Frank Alberto Álvarez Hernández.

b) el proyecto de Ley respectivo se apruebe previamente en un plebiscito que la misma Asamblea Legislativa ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió la sentencia 4091-94 de las 15:12 horas del 9 de agosto de 1994 mediante la cual interpretó que el mismo procedimiento para crear una nueva provincia es el que debe aplicarse cuando se alteren los límites de las provincias existentes. Indicó la Sala Constitucional que: *“para modificar los límites de una provincia, traspasando territorios a otra, debe seguirse, por analogía, el mismo procedimiento fijado en la Constitución para la creación de nuevas provincias, dado que este procedimiento está previsto claramente como salvaguarda de las provincias que soportan la desmembración. Desde luego, debe entenderse que el plebiscito puede, pero no tiene que realizarse en toda la provincia o provincias afectadas, sino sólo en la poblaciones o territorios que serían traspasados...”*.

Diferente es el caso en el que lo que se busca es la creación de cantones o la redefinición de los límites de estos a lo interno de una misma provincia (verbigracia, por el traslado de un distrito de un cantón a otro cantón), pues el procedimiento ordinario de producción de ley es el aplicable. Lo anterior según lo regulan el artículo 168 de la *Constitución Política* y el artículo 11 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa 4366* de 5 de agosto de 1969.

La creación de distritos es competencia del Poder Ejecutivo a la luz del artículo 14 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa 4366/1969*.

De esta forma, podemos concluir que: a) para la creación de provincias y la modificación de sus límites debe aplicarse el procedimiento previsto para las reformas constitucionales junto con un plebiscito en los territorios implicados; b) para la creación de cantones o la modificación de sus límites a lo interno de una provincia debe aplicarse el procedimiento ordinario de producción de ley con una votación calificada; y c) para la creación de distritos debe aplicarse el procedimiento regulado para la emisión de decretos a cargo del Poder Ejecutivo.

Estas conclusiones son relevantes para determinar la pertinencia del Proyecto de Ley N.º 23.300 a la luz de la Constitución Política y de las Leyes vigentes de la materia legislativa, electoral, municipal y de la organización territorial administrativa.

El plebiscito propuesto en el Proyecto de Ley N.º 23.300 no tiene calidad sustitutiva respecto de las competencias previstas para la Asamblea Legislativa y del Poder Ejecutivo, principalmente en la primera cuando estamos ante las posibilidades de variar los límites de los cantones Central y Río Cuarto de la Provincia Alajuela y de variar los límites de las Provincias Alajuela y Heredia.

El Proyecto de Ley N.º 23.300 no cumple con el objetivo formulado en su motivación, a saber, la definición de la pertinencia provincial y cantonal del Distrito Sarapiquí sobre la pertenencia y la situación administrativa de las personas pobladoras. Los resultados del plebiscito propuesto solo servirán de guía a la Asamblea Legislativa para decidir cual procedimiento debe seguirse para variar la adscripción territorial administrativa del Distrito Sarapiquí.

El artículo 13.k del *Código Municipal* (Ley 7794 del 30 de abril de 1998) establece la competencia para el Concejo Municipal de realizar plebiscitos en el municipio respectivo. Esta opción es la recomendable para el caso referido del Distrito Sarapiquí, pues el resultado del plebiscito municipal servirá de insumo para la Asamblea Legislativa sobre cuál procedimiento seguir.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El Proyecto de Ley N.º 23.300 es improcedente en los términos de su redacción actual porque a) no corresponden su motivación y articulado con el fin definitorio de la adscripción territorial administrativa del Distrito Sarapiquí del Cantón Central de la Provincia de Alajuela y b) se está ante posibles escenarios que obligan a observar el procedimiento reservado para la reforma constitucional parcial con plebiscito incluido en el territorio correspondiente, o el procedimiento ordinario de Ley con votación calificada. Se recomienda la celebración previa de un plebiscito aprobado por el Concejo Municipal según lo establece el artículo 13.k del Código Municipal vigente, el cual servirá de insumo a la Asamblea Legislativa para seguir posteriormente uno u otro procedimiento.

Por su parte, la Escuela de Ciencias Políticas¹⁴, expuso lo siguiente:

¹⁴ Oficio ECP-1175-2022, del 30 de noviembre de 2022.

La legislación territorial está infundida de alto contenido técnico científico que obliga a convocar instancias técnicas a pronunciarse sobre cualquier expediente de reforma y a preservar el principio de inderogabilidad singular de la norma jurídica.

La modificación de bordes intercantonales es reserva de ley ordinaria, mientras que la Constitución Política obliga a que la modificación de los límites de las provincias siga el trámite estipulado en los artículos 168 y 195 constitucionales, y se observe lo indicado en las leyes 4366 Ley sobre División Territorial Administrativa y Ley 3535 Ley de Creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura.

Recomendación

Tal y como lo establece la *Constitución Política*, un plebiscito per se no basta para realizar cualquier modificación al ordenamiento cantonal, sino que esta voluntad debe estar sujeta a la indicación técnica de las instancias establecidas por las leyes 4366 y 3535 y, eventualmente, al trámite legislativo indicado en los numerales 168 y 195 de la *Constitución Política*.

En tal sentido, conviene que al texto legislativo se le adicionen transitorios que regulen el plebiscito y expliciten el carácter vinculante de su resultado para el Estado, con el fin de asegurar su eficacia y constitucionalidad en etapas posteriores.

En aras de la transparencia, es conveniente que se indique la necesidad de una segunda ley en caso de que la voluntad ciudadana expresada en el plebiscito sea pertenecer al cantón Sarapiquí de la provincia de Heredia.

Asimismo, en virtud de los eventuales cambios electorales, limítrofes, de gobernanza ambiental, presupuestos municipales, registro catastral, e impactos en servicios públicos nacionales y municipales que conllevaría la alteración del ordenamiento territorial, conviene consultarlo con las siguientes instituciones e instancias:

- a. Tribunal Supremo de Elecciones
- b. Ministerio de Planificación y Política Económica
- c. Ministerio de Ambiente y Energía
- d. Ministerio de Gobernación
- e. Municipalidad de Alajuela
- f. Municipalidad de Sarapiquí
- g. Municipalidad de Río Cuarto
- h. Comisión Nacional de División Territorial Administrativa
- i. Comisión Nacional de Nomenclatura
- j. Instituto de Estadística y Censos
- k. Instituto Geográfico Nacional
- l. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁵, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300. (oficio AL-CPAJUR-01504-2022, del 28 de septiembre de 2022).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social, fue presentado por varias señoras diputadas y varios señores diputados, periodo legislativo 2022-2026. El objetivo de esta propuesta es autorizar al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del distrito 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer, sea al cantón central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-969-2022, del 11 de octubre de 2022, se refirió al objetivo de la propuesta del proyecto de ley e indicó que no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
4. El articulado que se propone en la Propuesta de Proyecto de Ley: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela*, es el que de seguido se expone:

ARTÍCULO 1- Autorización al Tribunal Supremo de Elecciones para realizar un plebiscito

Se autoriza al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del distrito 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer; sea al cantón central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.

ARTÍCULO 2- Trámite del plebiscito

El plebiscito deberá ser convocado por el Tribunal Supremo de Elecciones dos meses después de la entrada en vigor de la presente ley. Para su validez, el plebiscito deberá contar con una votación de mayoría absoluta de los votos válidos escrutados.

La declaratoria de los resultados del plebiscito la realizará el Tribunal Supremo de Elecciones utilizando el último corte del padrón electoral, vigente al 6 de febrero de 2022 de los pobladores del territorio descritos en el artículo 1 de esta ley. Para ello, el Tribunal emitirá resolución razonada al efecto y publicará los resultados ocho días hábiles posteriores a la realización de este en el diario oficial La Gaceta.

Igualmente, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá comunicar oficialmente los resultados dentro del plazo referido a la Asamblea Legislativa para el conocimiento de sus miembros.

ARTÍCULO 3- Autorización a instituciones

Se faculta a los órganos e instituciones públicas para que colaboren con todo el proceso del plebiscito que se realizará entre los habitantes del distrito descrito. Asimismo, se autoriza a la Contraloría General de la República (CGR), para tramitar y aprobar presupuestos extraordinarios y modificaciones que presenten las instituciones públicas que contengan recursos para el proceso dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 4- Autorización al Poder Ejecutivo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que remita a la Asamblea Legislativa un proyecto de modificación al presupuesto ordinario y extraordinario de la República para cubrir los gastos que el plebiscito le demande al Tribunal Supremo de Elecciones en el cumplimiento de esta ley. Dicha remisión se realizaría con la antelación debida respecto del proceso dispuesto por esta ley.

5. La Facultad de Derecho, mediante el oficio FD-2632-2022, del 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Marcela Moreno Buján, remitió el criterio rendido por el profesor Frank Alberto Álvarez Hernández indicó que el texto del Proyecto de Ley implica las posibles modificaciones de la división territorial administrativa, en donde si
- 15 *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

las personas ciudadanas del Distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al Cantón Río Cuarto de Alajuela, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa a lo interno de una Provincia, en este supuesto de la Provincia de Alajuela. Si por el contrario, las personas ciudadanas del Distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al Cantón Sarapiquí de Heredia, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa de dos Provincias, pues tendríamos una disminución territorial para la Provincia de Alajuela y un aumento territorial para la Provincia de Heredia.

6. El artículo 168 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁶ determina que Costa Rica se organiza en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos; además, señala que la Asamblea Legislativa puede decretar la creación de nuevas provincias, siempre que se respete a) el trámite de reforma parcial a la *Constitución Política* regulado en el artículo 195¹⁷ y b) el proyecto de Ley respectivo se apruebe previamente en un plebiscito que la misma Asamblea Legislativa ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración. Por lo tanto, en aras de la transparencia, es conveniente que se indique en el proyecto de ley la necesidad de una segunda ley en caso de que la voluntad ciudadana expresada en el plebiscito sea pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.
7. Acerca del tema en análisis, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentencia N.º 4091-94, de las 15:12 horas, del 9 de agosto de 1994, interpretó que el mismo procedimiento para crear una nueva provincia es el que debe aplicarse cuando se alteren los límites de las provincias existentes. Indicó la Sala Constitucional que: *“para modificar los límites de una provincia, traspasando territorios a otra, debe seguirse, por analogía, el mismo procedimiento fijado en la Constitución para la creación de nuevas provincias, dado que este procedimiento está previsto claramente como salvaguarda de las provincias que soportan la desmembración. Desde luego, debe entenderse que el plebiscito puede, pero no tiene que realizarse en toda la provincia o provincias afectadas, sino sólo en la poblaciones o territorios que serían traspasados... provincia o provincias afectadas, sino sólo en la poblaciones o territorios que serían traspasados”*.
8. En ese sentido, diferente es el caso en el que lo que se busca es la creación de cantones o la redefinición de los límites de estos a lo interno de una misma provincia (verbigracia, por el traslado de un distrito de un cantón a otro cantón), pues el procedimiento ordinario de producción de ley es el aplicable. Lo anterior según lo regulan el artículo 168 de la *Constitución Política* y el artículo 11 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa 4366* de 5 de agosto de 1969. Además, la creación de distritos es competencia del Poder Ejecutivo a la luz del artículo 14 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa 4366/1969*.

16 *Artículo 168. Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.*

La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración. La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

17 TÍTULO XVII LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 195. (*) La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones:

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. (*)
- 2) Esta proposición será leída por tres veces con intervalos de seis días, para resolver si se admite o no a discusión;
- 3) En caso afirmativo pasará a una comisión nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en un término de hasta veinte días hábiles.
- 4) Presentado el dictamen, se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea;
- 5) Acordado que procede la reforma, la Asamblea preparará el correspondiente proyecto, por medio de una Comisión, bastando en este caso la mayoría absoluta para aprobarlo;
- 6) El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo; y éste lo enviará a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria, con sus observaciones, o recomendándolo;
- 7) La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.
- 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

(*)

(*) El inciso 3) del presente artículo ha sido reformado mediante Ley N.º 6053 de 15 de junio de 1977(*)

El inciso 1) del presente artículo ha sido reformado mediante Ley N.º 8281 de 28 de mayo del 2002. LG# 118 de 20 de junio del 2002.

(*) El inciso 8) del presente artículo ha sido adicionado mediante Ley No. 8281 de 28 de mayo del 2002. LG# 118 de 20 de junio del 2002.

9. En síntesis, se colige que: a) para la creación de provincias y la modificación de sus límites debe aplicarse el procedimiento previsto para las reformas constitucionales junto con un plebiscito en los territorios implicados; b) para la creación de cantones o la modificación de sus límites a lo interno de una provincia debe aplicarse el procedimiento ordinario de producción de ley con una votación calificada; y c) para la creación de distritos debe aplicarse el procedimiento regulado para la emisión de decretos a cargo del Poder Ejecutivo.
10. El plebiscito propuesto en el Proyecto de Ley N.º 23.300 no tiene calidad sustitutiva respecto de las competencias previstas para la Asamblea Legislativa y del Poder Ejecutivo, principalmente en la primera cuando estamos ante las posibilidades de variar los límites de los cantones Central y Río Cuarto de la Provincia Alajuela y de variar los límites de las Provincias Alajuela y Heredia.
11. El Proyecto de Ley N.º 23.300 tampoco cumple con el objetivo formulado en su motivación, a saber, la definición de la pertinencia provincial y cantonal del Distrito Sarapiquí sobre la pertenencia y la situación administrativa de las personas pobladoras. Los resultados del plebiscito propuesto solo servirán de guía a la Asamblea Legislativa para decidir cual procedimiento debe seguirse para variar la adscripción territorial administrativa del Distrito Sarapiquí.
12. La Escuela de Ciencias Políticas en el oficio ECP-1175-2022, del 30 de noviembre de 2022, indicó: “Tal y como lo establece la *Constitución Política*, un plebiscito per se no basta para realizar cualquier modificación al ordenamiento cantonal, sino que esta voluntad debe estar sujeta a la indicación técnica de las instancias establecidas por las leyes 4366 y 3535 y, eventualmente, al trámite legislativo indicado en los numerales 168 y 195 de la *Constitución Política*”. Dicha observación es fundamental y concordante con el análisis del proyecto realizado por la Facultad de Derecho.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley: ***Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela***, Expediente N.º 23.300. ***por las razones indicadas por los especialistas.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA recomienda, al final del acuerdo, que no se mencione que es por los especialistas, sino por los considerandos 10 y 11, pues estos son fundamentales.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que la redacción podría ser: *por las razones indicadas en los considerandos anteriores.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁸, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón Central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300 (oficio AL-CPAJUR-01504-2022, del 28 de septiembre de 2022).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social, fue presentado por varias señoras diputadas y varios señores diputados, periodo legislativo 2022-2026. El objetivo de esta propuesta es autorizar al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer, sea al cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-969-2022, del 11 de octubre de 2022, se refirió al objetivo de la propuesta del proyecto de ley e indicó que no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
4. El articulado que se propone en la Propuesta de Proyecto de Ley: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón Central de Alajuela*, es el que de seguido se expone:

ARTÍCULO 1- Autorización al Tribunal Supremo de Elecciones para realizar un plebiscito

Se autoriza al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer, sea al cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.

ARTÍCULO 2- Trámite del plebiscito

El plebiscito deberá ser convocado por el Tribunal Supremo de Elecciones dos meses después de la entrada en vigor de la presente ley. Para su validez, el plebiscito deberá contar con una votación de mayoría absoluta de los votos válidos escrutados.

La declaratoria de los resultados del plebiscito la realizará el Tribunal Supremo de Elecciones utilizando el último corte del padrón electoral, vigente al 6 de febrero de 2022 de los pobladores del territorio descritos en el artículo 1 de esta ley. Para ello, el Tribunal emitirá resolución razonada al efecto y publicará los resultados ocho días hábiles posteriores a la realización de este en el diario oficial La Gaceta.

Igualmente, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá comunicar oficialmente los resultados dentro del plazo referido a la Asamblea Legislativa para el conocimiento de sus miembros.

ARTÍCULO 3- Autorización a instituciones

Se faculta a los órganos e instituciones públicas para que colaboren con todo el proceso del plebiscito que se realizará entre los habitantes del distrito descrito. Asimismo, se autoriza a la Contraloría General de la República (CGR), para tramitar y aprobar presupuestos extraordinarios y modificaciones que presenten las instituciones públicas que contengan recursos para el proceso dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 4- Autorización al Poder Ejecutivo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que remita a la Asamblea Legislativa un proyecto de modificación al presupuesto ordinario y extraordinario de la República para cubrir los gastos que el plebiscito le demande al

¹⁸ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

Tribunal Supremo de Elecciones en el cumplimiento de esta ley. Dicha remisión se realizaría con la antelación debida respecto del proceso dispuesto por esta ley.

5. **La Facultad de Derecho, mediante el oficio FD-2632-2022, del 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Marcela Moreno Buján, remitió el criterio rendido por el profesor Frank Alberto Álvarez Hernández, indicó que el texto del Proyecto de Ley implica las posibles modificaciones de la división territorial administrativa, en donde si las personas ciudadanas del distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al cantón Río Cuarto de Alajuela, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa a lo interno de una provincia, en este supuesto de la provincia de Alajuela. Si, por el contrario, las personas ciudadanas del distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al cantón Sarapiquí de Heredia, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa de dos provincias, pues tendríamos una disminución territorial para la provincia de Alajuela y un aumento territorial para la provincia de Heredia.**
6. **El artículo 168 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁹ determina que Costa Rica se organiza en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos; además, señala que la Asamblea Legislativa puede decretar la creación de nuevas provincias, siempre que se respete a) el trámite de reforma parcial a la Constitución Política regulado en el artículo 195²⁰ y b) el proyecto de ley respectivo se apruebe previamente en un plebiscito que la misma Asamblea Legislativa ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración. Por lo tanto, en aras de la transparencia, es conveniente que se indique en el proyecto de ley la necesidad de una segunda ley en caso de que la voluntad ciudadana expresada en el plebiscito sea pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.**
7. **Acerca del tema en análisis, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentencia N.º 4091-94, de las 15:12 horas, del 9 de agosto de 1994, interpretó que el mismo procedimiento para crear una nueva provincia es el que debe aplicarse cuando se alteren los límites de las provincias existentes. Indicó la Sala Constitucional que: “para modificar los límites de una**

19 *Artículo 168. Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.*

La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.

La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

20 TÍTULO XVII LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 195. (*) La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones:

1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. (*)

2) Esta proposición será leída por tres veces con intervalos de seis días, para resolver si se admite o no a discusión;

3) En caso afirmativo pasará a una comisión nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en un término de hasta veinte días hábiles.

4) Presentado el dictamen, se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea;

5) Acordado que procede la reforma, la Asamblea preparará el correspondiente proyecto, por medio de una Comisión, bastando en este caso la mayoría absoluta para aprobarlo;

6) El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo; y éste lo enviará a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria, con sus observaciones, o recomendándolo;

7) La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.

8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

(*)

(*) El inciso 3) del presente artículo ha sido reformado mediante Ley N.º 6053 de 15 de junio de 1977(*)

El inciso 1) del presente artículo ha sido reformado mediante Ley N.º 8281 de 28 de mayo del 2002. LG# 118 de 20 de junio del 2002.

(*) El inciso 8) del presente artículo ha sido adicionado mediante Ley No. 8281 de 28 de mayo del 2002. LG# 118 de 20 de junio del 2002.

provincia, traspasando territorios a otra, debe seguirse, por analogía, el mismo procedimiento fijado en la Constitución para la creación de nuevas provincias, dado que este procedimiento está previsto claramente como salvaguarda de las provincias que soportan la desmembración. Desde luego, debe entenderse que el plebiscito puede, pero no tiene que realizarse en toda la provincia o provincias afectadas, sino sólo en la poblaciones o territorios que serían traspasados... provincia o provincias afectadas, sino sólo en la poblaciones o territorios que serían traspasados”.

8. En ese sentido, diferente es el caso en el que lo que se busca es la creación de cantones o la redefinición de los límites de estos a lo interno de una misma provincia (verbigracia, por el traslado de un distrito de un cantón a otro cantón), pues el procedimiento ordinario de producción de ley es el aplicable. Lo anterior según lo regulan el artículo 168 de la Constitución Política y el artículo 11 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa* 4366 de 5 de agosto de 1969. Además, la creación de distritos es competencia del Poder Ejecutivo a la luz del artículo 14 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa* 4366/1969.
9. En síntesis, se colige que: a) para la creación de provincias y la modificación de sus límites debe aplicarse el procedimiento previsto para las reformas constitucionales junto con un plebiscito en los territorios implicados; b) para la creación de cantones o la modificación de sus límites a lo interno de una provincia debe aplicarse el procedimiento ordinario de producción de ley con una votación calificada; y c) para la creación de distritos debe aplicarse el procedimiento regulado para la emisión de decretos a cargo del Poder Ejecutivo.
10. El plebiscito propuesto en el Proyecto de Ley N.º 23.300 no tiene calidad sustitutiva respecto de las competencias previstas para la Asamblea Legislativa y del Poder Ejecutivo, principalmente en la primera cuando estamos ante las posibilidades de variar los límites de los cantones Central y Río Cuarto de la provincia Alajuela y de variar los límites de las provincias Alajuela y Heredia.
11. El Proyecto de Ley N.º 23.300 tampoco cumple con el objetivo formulado en su motivación, a saber, la definición de la pertinencia provincial y cantonal del Distrito Sarapiquí sobre la pertenencia y la situación administrativa de las personas pobladoras. Los resultados del plebiscito propuesto solo servirán de guía a la Asamblea Legislativa para decidir cual procedimiento debe seguirse para variar la adscripción territorial administrativa del distrito Sarapiquí.
12. La Escuela de Ciencias Políticas en el oficio ECP-1175-2022, del 30 de noviembre de 2022, indicó: “Tal y como lo establece la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, un plebiscito per se no basta para realizar cualquier modificación al ordenamiento cantonal, sino que esta voluntad debe estar sujeta a la indicación técnica de las instancias establecidas por las leyes 4366 y 3535 y, eventualmente, al trámite legislativo indicado en los numerales 168 y 195 de la Constitución Política”. Dicha observación es fundamental y concordante con el análisis del proyecto realizado por la Facultad de Derecho.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el Proyecto de Ley: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón Central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300, por las razones indicadas en los considerandos anteriores.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Ashly Solís Espinoza

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

